

RV: 11001-3343-061-2022-00366-00 - DTE: LINA MARCELA GOMEZ GIRALDO Y OTROS - DDO: IDU Y OTROS - ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 14:27

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Andrea Ayala <aayalajf@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

CAMS

De: Andrea Ayala <aayalajf@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2023 14:33

Para: lisstaylor.asesorajuridica <lisstaylor.asesorajuridica@gmail.com>; cherlarxn@hotmail.com <cherlarxn@hotmail.com>; Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: 11001-3343-061-2022-00366-00 - DTE: LINA MARCELA GOMEZ GIRALDO Y OTROS - DDO: IDU Y OTROS - ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Atendiendo su solicitud, atentamente me permito remitir nuevamente los anexos de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, como archivos individuales.

Quedo atenta,

Esperanza Andrea Ayala Quintana
Apoderada EAAB

El lun, 13 mar 2023 a las 13:52, Abogada especializada & asociados

(<lisstaylor.asesorajuridica@gmail.com>) escribió:

Buenas tardes.

Le escribe la apoderada de la parte demandante, me permito indicarle que los anexos de la contestación de la demanda no se pueden abrir.

Agradezco que me remita los archivos nuevamente y que sea de fácil acceso.

El lun, 13 mar 2023 a las 10:02, Andrea Ayala (<aayalajf@gmail.com>) escribió:

Señora:

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

E.S.D.

Proceso No: 11001-3343-061-2022-00366-00

Demandante: Lina Marcela Gómez Giraldo y otros

Demandado: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y EAAB

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Asunto: Contestación demanda y Llamamiento en Garantía

ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, con c.c. 37.513.788 de Bucaramanga, Abogada con T.P. 119.238 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP**, domiciliada en Bogotá, por medio del presente escrito, dentro del proceso de la referencia, a usted con el debido Respeto le manifiesto que dentro del término legal del auto de fecha 31 de enero de 2023, notificado por estado el 1 de febrero de 2023, presento **CONTESTACION DE LA DEMANDA, con sus respectivos anexos, y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, con sus respectivos anexos**, en ejercicio del derecho consagrado en los artículos 175 del CPACA, 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes del Código de Comercio y dentro del término legal de los artículos 172 del CPACA, de conformidad con los documentos adjuntos al presente correo.

De la Señora Juez,

ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA

C.C.37.513.788 de Bucaramanga.

T.P.119.238 del C.S.J.

--

Cordialmente,

Clayder Liss Suarez Briceño

Abogada

Celular 316 - 826 14 24

Señora:
JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
E.S.D.

Proceso No: 11001-3343-061-2022-00366-00
Demandante: Lina Marcela Gómez Giraldo y otros
Demandado: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y EAAB
Medio de control: REPARACION DIRECTA
Asunto: Contestación demanda

ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, con c.c. 37.513.788 de Bucaramanga, Abogada con T.P. 119.238 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP**, domiciliada en Bogotá, por medio del presente escrito, dentro del proceso de la referencia, a usted con el debido Respeto le manifiesto que dentro del término legal del auto de fecha 31 de enero de 2023, notificado por estado el 1 de febrero de 2023, presento **CONTESTACION DE LA DEMANDA** en ejercicio del derecho consagrado en los artículos 175 del CPACA y dentro del término legal de los artículos 172 del CPACA, así:

I. NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y EL DE SU REPRESENTANTE

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, con domicilio: Avda. Calle 24 N° 37-15 Bogotá. Correo electrónico: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Representante Legal: JENNY MARITZA GAMBO BAQUERO, con domicilio en Bogotá D.C.: Avda. Calle 24 N° 37-15 Bogotá. Correo electrónico: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Apoderada: ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA, con domicilio en Bogotá D.C.: en la carrera 6 # 11-54 of. 314. Correo electrónico: aayalajf@gmail.com

II. A LAS PRETENSIONES

1. A la pretensión primera: me opongo sobre el tema que dice así: *“PRIMERA. Declarar que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO “IDU”, representado legalmente por el Señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, representado legalmente por CRISTINA ARANGO OLAYA o por quien haga sus veces al momento de la notificación, son administrativamente responsables de los perjuicios materiales y morales discriminados en el acápite correspondientes y causados a los demandantes, a raíz de las graves lesiones sufridas por la Señora LINA MARCELA GOMEZ GIRALDO, el día 12 de enero*

de 2021, siendo aproximadamente las 19:00, en la Calle 6 con Carrera 36, de la ciudad de (Bogotá), cuando se desplazaba conduciendo la motocicleta de su propiedad de placas XGM-92D y cayó en un hueco el cual tenía una profundidad aproximadamente de 13 centímetros y dentro del hueco una tapa de alcantarillado mal puesta de propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, este desnivel hizo que cayera al suelo y como consecuencia sufriera las graves lesiones a la señora LINA MARCELA GOMEZ GIRALDO”

2. A la pretensión segunda: me opongo sobre el tema que dice: “SEGUNDA. Condenar en consecuencia de lo anterior, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO “IDU, representado legalmente por el señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, representado legalmente por Cristina Arango Olaya o por quien haga sus veces, a reparar el daño ocasionado a los actores o a quien represente legalmente sus derechos, los perjuicios que se tasan más adelante”.
3. A la pretensión tercera: me opongo sobre el tema que dice así: “TERCERA. La condena respectiva por los perjuicios será actualizada aplicando en la liquidación la variación promedio mensual del índice de precios al consumidor, contabilizada desde la ocurrencia de los hechos hasta la ejecutoria del correspondiente fallo definitivo.”
4. A la pretensión cuarta: me opongo sobre el tema que dice así: “CUARTA. La parte demandada dará cumplimiento a la sentencia.”
5. A la pretensión quinta: me opongo sobre el tema que dice así : “Se condene en costas a los demandados y gastos del presente proceso.”

III. A LOS HECHOS

1. **Al primer hecho:** es cierto sobre el tema que dice así: “1. El día 12 de enero de 2021, siendo aproximadamente las 19.00, en la Calle 6 con Carrera 36, de la ciudad de Bogotá, se presentó un accidente de tránsito”, de acuerdo a la documental informe de tránsito aportado.
2. **Al segundo hecho:** es cierto Sobre el tema que dice así: “2. En dicho accidente resulte gravemente lesionado cuando me transportaba en calidad de conductor de la motocicleta de placas XGM92D CLAYDER LISS SUÁREZ BRICEÑO Abogada Carrera 7 No. 33 – 49 oficina 301 en Bogotá D.C. Celular: 316-8261424. Email: lisstaylor.asesorajuridica@gmail.com” de acuerdo al documental informe de tránsito aportado.
3. **Al tercer hecho:** es cierto Sobre el tema que dice así: “3. Derivado del accidente se levantó el informe policial de tránsito No. A001237397 por la Patrullera Diana Tulcán, identificada con Cedula No. 1.085.324.129 y al parecer con placa No. 056057”. de acuerdo al documental informe de tránsito aportado.
4. **Al cuarto hecho:** contiene dos hechos así: Primero.- Es cierto Sobre el tema que dice así: “4. En el informe policial de accidente de tránsito No. A001237397, como causa del accidente fue codificada con la 306, de la vía, como mal estado “HUECO”, Segundo: No es un hecho sino una apreciación personal y subjetiva del respetado litigante sobre el tema que dice así :” en donde la profundidad del hueco era de 13 cantineros y dentro del hueco una tapa de alcantarillado, mal puesta de propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP.”, pues en la Tapa la inscripción no dice que sea de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá., de acuerdo al documental informe de tránsito aportado.

5. **Al quinto hecho:** no es un hecho sino una afirmación personal subjetiva de carácter valorativo del respetado litigante Sobre el tema que dice: *"5. La causa eficiente que dio origen a la ocurrencia del accidente de tránsito, consiste en que la vía se encontraba en malas condiciones, teniendo en cuenta el hueco y lo mal puesto de una tapa de una alcantarilla de recolección de aguas lluvias de propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA, en el carril por donde se desplazaba la motociclista, este desnivel hizo que cayera al suelo y como consecuencia las graves lesiones."*
6. **Al sexto hecho:** no me consta sobre el tema que dice: *"6. El conocimiento de estos hechos le correspondió en la etapa de indagación a la Fiscalía 512 Local de Bogotá D.C., cuyo número de radicación es 110016000050202108982 " Razones de la Respuesta: en la documental aportada no obra esa prueba.*
7. **Al séptimo hecho:** contiene dos hechos así: Primero.- es cierto sobre el tema que dice Sobre el tema que dice así: *"7. El Instituto de Medicina Legal estableció para la señora LINA MARCELA GOMEZ GIRALDO, una incapacidad médico legal definitivo de (45) días, sin secuelas al momento del examen, Segundo: No es un hecho sino una apreciación personal y subjetiva de la respetada litigante sobre el tema que dice así:" sin embargo, mi poderdante sigue en tratamientos médicos."*
8. **Al octavo hecho:** es cierto sobre el tema que dice: *"8. A mi poderdante la Señora LINA MARCELA GOMEZ GIRALDO, le fue determinada la pérdida de la capacidad laboral en un porcentaje de 12.52%, derivada del accidente de tránsito y que fue practicado por la Junta Regional De Calificación De Invalidez De Bogotá, con el ánimo de determinar el daño material denominado Lucro Cesante.", de acuerdo a la documental aportada.*
9. **Al noveno hecho:** contiene dos hechos así: Al primero no es un hecho sino una apreciación personal subjetiva de la respetada litigante Sobre el tema que dice: *"9. La lesionada, al momento del accidente gozaba de buena salud, era una persona trabajadora, que, para la época de los hechos, Al Segundo hecho: Es cierto sobre el tema que dice :"*se desempeñaba en el cargo de Administradora, devengando un salario mensual la suma de \$908.526, y una comisión mensual por ventas de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) con un contrato a término indefinido". De acuerdo con la documental aportada.
10. **Al décimo hecho:** no es un hecho sino una apreciación personal y subjetiva de carácter personal de la respetada litigante, Sobre el tema que dice así: *"10. A raíz del accidente de tránsito y de las lesiones sufridas por el señor LINA MARCELA GOMEZ GIRALDO, mis representados se han visto profundamente afectados desde el punto de vista material y psicológico, teniendo en CLAYDER LISS SUÁREZ BRICEÑO Abogada Carrera 7 No. 33 – 49 oficina 301 en Bogotá D.C. Celular: 316-8261424. Email: lisstaylor.asesorajuridica@gmail.com cuenta el afecto y la unión familiar que siempre los ha caracterizado, derivados de la falla en el servicio, como se probará dentro del proceso".*
11. **Al undécimo hecho:** no es un hecho sino una apreciación personal y subjetiva de la respetada litigante, sobre el tema que dice: *"11. La indemnización de los perjuicios causados (o resarcimiento de perjuicios) a favor de LINA MARCELA GOMEZ GIRALDO, en su condición de lesionada, WALTER WVEIMAR PULGARIN CEBALLOS en su condición de esposo, SALOME PULGARIN GOMEZ y LINDSAY MARIANA PULGARIN ZAPATA en su condición de hijas, MARIA ROSMIRA GIRALDO DE GOMEZ, en su condición de madre de la lesionada, ENRIQUE ARTURO GOMEZ GOMEZ, en condición de padre de la lesionada, se determinará en el correspondiente acápite".*
12. **Al décimo segundo hecho:** es cierto sobre el tema que dice: *"12. La Señora LINA MARCELA GOMEZ GIRALDO, obrando en su propio nombre, en calidad de lesionada WALTER WVEIMAR PULGARIN CEBALLOS en su condición de esposo, SALOME PULGARIN GOMEZ y LINDSAY MARIANA PULGARIN ZAPATA en su condición de*

hijas, MARIA ROSMIRA GIRALDO DE GOMEZ, en su condición de madre de la lesionada, ENRIQUE ARTURO GOMEZ GOMEZ, en condición de padre de la lesionada, me han conferido poder especial para el ejercicio de la presente acción.” de acuerdo con la documental aportada.

13. **Al décimo tercer hecho:** es cierto sobre el tema que dice así: *“13. Con el fin de llenar los requisitos de procedibilidad se adelantó Audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría 196 Judicial I, delegada ante los Asuntos Administrativos en Bogotá, el día 13 de diciembre de 2022, dejando Constancia de No Acuerdo, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo”.* De acuerdo con la documental aportada.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO O PERENTORIAS

- 1. Excepción de Falta de Legitimación en la Causa para demandar.** Fundamento esta excepción en el hecho de que en el hecho 5 de la demanda se afirma que la propietaria de la tapa causante del accidente es la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, siendo que no está demostrado que la Tapa que aporta como registro fotográfico hubiese estado en mal estado por negligencia y/o falta de atención de mi mandante, más cuando ésta realiza mantenimientos preventivos y correctivos, y atiende los avisos de faltantes de manera inmediata con los protocolos establecidos para ello, toda vez que, la evidencia demuestra que **el desnivel evidenciado en la tapa de la cámara de acueducto fue producto de la sobrecarga del tráfico pesado tractomulas y camiones que transitan a diario por este corredor que obedece a la Zona Industrial de la ciudad, ya que sobre la Calle 6ª se presentan hundimientos a lo largo del corredor originados por fallas en los suelos de fundición de la vía, no por falta de mantenimiento y/o atención de mi mandante en su deber funcional de realizar labores preventivas de mantenimiento y/o atención de avisos por faltantes de tapas, en donde de manera reiterada se ha evidenciado que no existe reporte de faltante de tapa para la época de los hechos.**
- 2. Excepción de Culpa exclusiva de la víctima.** Fundamento esta excepción en el hecho de que tal como obra en la pruebas de registro fotográficos aportado por la demanda, existía en el lugar del accidente señales de peligro y alerta para impedir que los usuarios de la vía no transitaran por encima de la Tapa Cuadrada, sobre la cual imprudentemente pasó por encima la víctima conduciendo su motocicleta.
- 3. Excepción de Imprudencia de la víctima hoy demandante al conducir su vehículo en frente de una alerta existente en el lugar de accidente.** Fundamento esta excepción en el hecho de que tal como obra en las pruebas de registro fotográficos aportado con la demanda, existía en el lugar del accidente señales de peligro y alerta para impedir que los usuarios de la vía no transitaran por encima de la Tapa Cuadrada, sobre la cual imprudentemente pasó por encima la víctima conduciendo su motocicleta.

4. **Inexistencia de Nexo de causalidad entre el daño y la actividad de la demandada Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.** Fundamento esta excepción en el hecho de que la actividad desplegada por la víctima hoy demandante en su actuar imprudente, no fue causado por la entidad hoy demandada.
5. **Excepción Genérica del artículo 187 inciso 2º del CPCA** “ En la sentencia se decidirá sobre las excepciones propuestas y sobre cualquiera otra que el fallador encuentre probada....”

VI. PRUEBAS

Documentales:

1. Poder para actuar.
2. Expediente administrativo que reposa en la EAAB
3. Registros fotográficos obrante en el expediente aportado por la parte demandante, del lugar donde se produjo el accidente.

VII. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 64 del Código General del Proceso manifiesto a Usted que se llame en GARANTIA a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con NIT 860.002.184-6 , cuya Póliza De Seguros de Responsabilidad Civil ,Tipo de Póliza: R.C.E. General POLIZA NUMERO 8001483473 está amparando al tomador EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA que cobija los siniestros desde el 01 11 2020 00:00 hasta el 01 11 2021 00:00 365 días .

En escrito aparte al tenor de lo mandado en el artículo 82 del C.G.P. estoy formulando la demanda del LLAMAMIENTO EN GARANTIA .

VIII. FUNDAMENTACION FACTICA Y JURIDICA DE LA DEFENSA

- a. **Fundamentación Fáctica:** En el lugar donde se produjo el accidente existía unos objetos de alerta consistentes en llantas sobrepuestas, rin y talegos con escombros, para impedir el paso por encima de la tapa cuadrada. Lo anterior sumado al hecho de que las labores de mantenimiento que realiza la EAAB a las Redes matrices y a sus elementos comprenden dos aspectos, uno es el mantenimiento sistemático, de tipo preventivo, y el otro la atención de reclamos. El mantenimiento sistemático establece una serie de labores ejecutadas en forma programada, con un enfoque preventivo, con los cuales se pretende asegurar un mantenimiento adecuado de las redes y cada uno de sus componentes válvulas, cámaras y accesorios, dentro de las actividades sistemáticas operativas ejecutadas se encuentran el recorrido sistemático de redes las redes matrices de acueducto, recorrido con una longitud estimada de 575 km de longitud, el cual se ejecuta en un lapso de tiempo no mayor a tres años, cumpliendo una programación detallada anual, ejecutado por las comisiones especiales de servicio (comisiones de válvulas); la labor propiamente dicha es recorrer las líneas para verificar que estén funcionando adecuadamente, sin fugas y levantar la información de los elementos a intervenir, por reparaciones

requeridas, para luego efectuar dichas intervenciones. Para esta actividad es importante tener en cuenta que se deben recorrer al año el 33% de las redes; las líneas que van ser intervenidas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), las líneas que por su importancia se requieren monitorear por lo menos una vez al año, las líneas de diámetros mayores a 60", las líneas que se han recorrido en los años anteriores para programar líneas que aún no han sido recorrida, las líneas a las cuales se les va a realizar inspección sistemática de fugas; esta labor incluye adicionalmente la inspección detallada del corredor de la línea, la limpieza e inspección de cámaras, la verificación de la operación de accesorios alojados en las cámaras de la red matriz, la inspección y detección de daños y otras anomalías las cuales son registradas en el sistema SAP R3, cuyas actividades son atendidas de manera gradual de acuerdo a la prioridad asignada.

A continuación, se reporta el consolidado de recorridos de líneas matrices ejecutadas en el año 2021 por las comisiones especiales de válvulas de la Dirección Red Matriz Acueducto, donde cabe mencionar que el recorrido de esta Línea Matriz de Acueducto denominada Escuela Militar Puente Aranda de 30" pulgadas de diámetro la cual hace parte de la cámara de localizada en la Avenida 6 x carrera 36, fue ejecutada por la comisión especial "S1" durante el transcurso del año 2021, quien reporto normalidad y ningún tipo de anomalía de la cámara ubicada en la Call6 x Carrera 36.

acueducto		PROGRAMA ANUAL DE RECORRIDOS 2021																			
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ		SISTEMA COMPLETO DEL SISTEMA MATRIZ DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ																			
		SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA																			
LINEA	SECTOR DE LA LINEA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA																		
001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001
002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002	002
003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003	003
004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004	004
005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005	005
006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006	006
007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007	007
008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008	008
009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009
010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010	010
011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011	011
012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012	012
013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013	013
014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014	014
015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015	015
016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016	016
017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017	017
018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018	018
019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019	019
020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020	020
021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021	021
022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022	022
023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023	023
024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024	024
025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025	025
026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026	026
027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027	027
028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028	028
029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029	029
030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030	030
031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031	031
032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032	032
033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033	033
034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034	034
035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035	035
036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036	036
037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037	037
038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038	038
039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039	039
040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040	040
041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041	041
042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042	042
043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043	043
044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044	044
045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045	045
046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046	046
047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047	047
048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048	048
049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049	049
050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050	050

señalizado el sitio de la Intervención(se adjunta copia de la Orden de Trabajo No 0040. Obras que fueron ejecutados y terminadas el 26 de mayo de 2020.

A continuación, para el caso de la afectación del espacio público en la calle 6 por carrera 36, sitio el cual la accionante según la demanda sufrió un accidente de tipo vehicular en motocicleta, producto aparentemente de una tapa de alcantarillado mal puesta según los hechos perteneciente a la EAAB-ESP, nos permitimos describir desde el punto de vista de Red Matriz Acueducto los hechos y línea del tiempo soportada en el área con sus respectivos documentos técnicos y administrativos:

CRONOLOGIA DE LOS HECHOS

De acuerdo con la información contenida en el Aviso SAP 100776042 el área del CALL CENTER el 1 de enero de 2021, por registro de llamadas de usuarios reportan un faltante de tapa de pozo en vía sin más datos, se registra la siguiente información:

AVISO SAP CONTIENE "04.01 .2021 07:01:07 UTC-5 Claudia Patricia Matiz Ayala SE CREA AVISO A SOLICITU DE LA RED DE APOYO NUSE 8757 QTH CL 6 37 10/BARRIO PRIMAVERA-PUENTE ARANDA /REPORA 2FALTANTE DE TAPA POZO EN LA VIA SIN MAS DATOS AVISO SAP 100776042 (se adjunta copia)

01.01.2021 18:49<.51 UTC-5 GUSTAVO ANDRES AREVALO COMBA ALC ZON03 ENTERADO I-87

01/01/2021 7:47:00 PM SE REALIZA INVESTIVACION FRENTE AL QTH, EXISTE UN DAÑO EN TAPA CUADRADA SOBRE CAMARA DE REDE MATRIZ ACUEDUCTO, ES NECESARIO TRANSLADAR RECLAMACION A RED MATRIZ CLL 6 36-20

Los avisos anteriores confirman que no hay faltante de elemento alguno de la cámara investigada

Una vez verificado por el área de Alcantarillado de la zona 3, dan traslado Aviso a la Dirección Red Matriz el 4.01.2021; comisión de fontanería designada "M1" perteneciente a la División Operación y Manteniendo de la Red Matriz se asigna para verificación del reporte calle 6 No 36 costado W-N (Occidental Norte); reporta en formato diario de trabajo comisiones de mantenimiento MPMA0503F05-01:

"SE VERIFICO HUNDIMIENTO EN CALZADA CARGUE CON TAPA DE SEGURIDAD EN LA CALLE 6 COSTADO W-N"

Se reporta en SAP: 04.01.2021 M1 VERIFICA HUNDIMIENTO EN CALZADA CARGUE CON TAPA DE SEGURIDD COSTADO WN, SE PASA A RED DE APOYO PTAR POR GARANTIA"

De la misma manera confirman un hundimiento y ningún faltante de elemento.

NOTA: La Red de Apoyo a que se hace mención; corresponde a un contrato de mantenimiento adscrito por la Dirección Red Matriz cuyo objeto es "ACTIVIDADES DE APOYO A LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA RED MATRIZ PLANTAS DE TATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTAS DE TRATAMEINTO DE AGUAS

RESIDUALES Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO” Contrato No 1-01-25400-1146-2019; Bajo la supervisión técnica de la firma de interventoría consorcio MANOV INGENIERIA LTDA Una vez verificado el sitio de afectación del espacio público el cual corresponde a un desnivel reducido del cargue de la cámara, se verifica que corresponde a garantía de obras ejecutadas por el contratista CONSORCIO MANTENIMEINTO PTAR Contrato 1-01-25400-1146-2019 obras ejecutadas el 26 de mayo de 2020 en el punto de intervención de espacio público (AV 6 frente al # 36-42) reiterado la solicitud de recuperación del espacio público por la firma de Interventoría MANOV INGENIERIA LTDA el 6/01/2021 hora 11:43 a. m. ratificado mediante oficio CON-EAB-1187-299-2021 del 13 de enero de 2021. Asunto: reiteración solicitud reparación urgente tapa cámara ubicada en la Av. 6 # 36-42.

Se adjunta copia del oficio CON-EAB-1187-299-2021

De acuerdo con la información suministrada por la firma de interventoría MANOV INGENIERIA VIA Whatsapp “14-01-2021: seguimiento del ingeniero Jair Medellín. Se hizo levantamiento de la tapa y se instalaron bases con ladrillos mientras llegaba la viga en concreto el 19 de enero de 2021” entre tanto, en el campamento se fundió marco en concreto fue trasladado al sitio de obra, el 19 de enero de 2021 y colocado el mismo día.

Cabe anotar que una vez requerido la atención del espacio público por parte de la EAAB_ESP, el contratista en conjunto con la interventoría realiza visitas y evaluaciones técnicas y de ingeniería para mitigar la falla presentada, lo cual requiere un tiempo especial para el análisis, elaboración de diseños, de fabricación de elementos y otros requeridos para la solución definitiva.

Se adjunta copia del registro fotográfico de las obras ejecutadas por el contratista CONSORCIO MANTENIMEINTO PTAR Contrato 1-01-25400-1146-2019.

Así las cosas y desde el punto de vista fáctico, dentro de las actividades sistemáticas operativas ejecutadas por la EAAB, se encuentran entre otras actividades el recorrido sistemático de las redes matrices de acueducto, **en donde la línea en mención fue recorrida en el 2021, sin encontrar ninguna anomalía.**

El hundimiento aludido fue reportado el 4 de enero del 2021 y reparado totalmente el 19 de enero del mismo año. Desde la primera visita de este reclamo se confirmó que no existían faltantes ni de tapas rectangulares ni circulares. Vale la pena precisar que estas intervenciones requieren una preparación previa que incluye entre otras: análisis de ingeniería para determinar el tipo de intervención, trámite e instalación de un plan de manejo de tráfico, preparación de elementos a instalar y finalmente operativo de intervención.

De acuerdo con lo anterior se concluye que la intervención inicial de la cámara de acueducto fue realizada preventivamente por el Contratista de la EAAB-ESP en la Calle 6 por carrera 36 durante el mes de mayo de 2020, previamente a los hechos que nos ocupan del mes de enero del 2021.

La nivelación de la tapa, posterior al reclamo que ingresó a la EAAB-ESP mediante el Aviso SAP No. 1001776042, para lo cual el área activó el protocolo de visita, señalización y reporte al Contratista para su atención. Esta actividad fue atendida por el Contratista entre el periodo del 13 al 19 de enero del 2021.

El desnivel evidenciado en la tapa de la cámara de acueducto fue producto de la sobrecarga del tráfico pesado tractomulas y camiones que transitan a diario por este corredor que obedece a la Zona Industrial de la ciudad, se aclara que sobre la Calle 6ª presenta hundimientos a lo largo del corredor originados aparentemente por fallas en los suelos de fundición de la vía, no por falta de mantenimiento y/o atención de mi mandante en su deber funcional de realizar labores preventivas de mantenimiento y/o atención de avisos por faltantes de tapas, en donde de manera reiterada se ha evidenciado que no existe reporte de faltante de tapa para la época de los hechos.

Dentro del plan de acción de la Dirección Red Matriz Acueducto, se tiene contemplado de manera rutinaria, periódica y sistemática la revisión del sistema macro en todo su contexto (Recorridos de línea matrices de acueducto de más de 675 Km , revisión de accesorios, revisión de cámaras de accesorios (purgas, ventosas, pitómetros, válvulas reductoras de presión, cámaras de ma-cromedicion etc), como también la atención de los avisos y comunicaciones que lleguen a través del sistema de correspondencia interna y de correspondencia externa relacionada con el sistema matriz de acueducto, algunas recepcionadas por el call center de la EAAB_ESP trasmitida a través de la Central 2 de Radio o el Centro de Control Acueducto.

Para la notificación y control de las contingencias o novedades presentadas en el sistema macro; se cuenta con un protocolo organizado a través del Sistema Empresarial SAP R2 (avisos y ordenes).

La atención a los mantenimientos preventivos y correctivos y llamadas por emergencia son atendidos por esta Dirección a través de las áreas prestadoras de servicio (Electromecánica), de manera directa y/o a través del contrato de mantenimiento del sistema Matriz de Acueducto **“Apoyo a las labores de mantenimiento del sistema matriz de acueducto”**, por lo tanto para el lugar de referencia (Avenida calle 6 con Carrera 36), a continuación se relacionan el historial de intervenciones adelantadas soportadas y registradas en avisos sap, así:

AVISO	ORDEN	DIRECCION	FECHA
1001527078	1000526767	AV. CL 6 36 12 FALTA TAPA SEGURIDAD	07.08.2018
1001713948	1000638458	AC 6 36 24 DAÑO EN TAPA CAMARA	23.04.2020
1001776042	1000679096	CL 6 36 20 CÁMARA RED MATRIZ	04.01.2021
1001936174	1000769946	CL6 36 20 / INSTALACION TAPA SEGURIDAD	14.07.2022
1001936187		CL6 36 20 / INSTALACION TAPA SEGURIDAD	14.07.2022

b) Fundamentación Jurídica de la Defensa:

El artículo 2357 del Código Civil dispone que *“La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente”*

JURISPRUDENCIA:

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en el análisis de responsabilidad derivada de un accidente de tránsito, explicó que, tratándose de accidente de tránsito producido por la

colisión de dos automotores, cuando concurren a la realización del daño, se ha postulado que estando ambos en movimiento estarían mediados bajo la órbita de la presunción de culpas.

Sin perjuicio de lo anterior, nada impide que la parte demandante, acudiendo a las reglas generales previstas en el artículo 2341 del Código Civil, pruebe la culpa del demandado, aseguró el fallo.

Tal circunstancia dista de la regla general, establecida por la jurisprudencia, de responsabilidad originada en actividad peligrosa, a la luz del artículo 2356 del citado código, que establece para aquellas un régimen conceptual y probatorio especial o propio, en el cual la culpa se presume en cabeza del demandado, indicó el alto tribunal (M. P. Luis Armando Tolosa).

Corte Suprema de Justicia Sala Civil, Sentencia SC-58852016 (54001310300420040003201), 05/06/16:

Una providencia reciente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia concluye que como la ley nada dice acerca del método ni el porcentaje que ha de tenerse en cuenta para realizar la reducción de la indemnización por concurrencia de culpas, **es al juez a quien corresponde establecer, según su recto y sano criterio, y de conformidad con las reglas de la experiencia, en qué medida contribuyó la acción del perjudicado en la producción del daño.**

Dicha potestad que tiene el operador judicial, para la alta corporación judicial, no puede confundirse nunca con la arbitrariedad, ni siquiera con un amplio margen de liberalidad o subjetivismo, **toda vez que el mismo debe estar fundamentado en un objetivo examen de las pruebas que demuestren la participación de cada uno de los agentes y su incidencia en el desencadenamiento del daño.**

Lo anterior quiere decir que la cuantificación deberá realizarse, además, en términos de prudencia y razonabilidad, a fin de establecer la equitativa proporción que corresponde a cada uno de los autores del hecho lesivo.

Por otro lado, vale la pena recordar que la jurisprudencia de la Sala Civil ha dejado claro que tratándose de accidentes de tránsito producidos por la colisión de dos automotores, cuando concurren a la realización del daño, **se ha postulado que estando ambos en movimiento estarían mediados bajo la órbita de la presunción de culpas.**

Sin perjuicio de lo anterior, nada impide que la parte demandante, acudiendo a las reglas generales previstas en el artículo 2341 del estatuto civil, **pruebe la culpa del demandado (M. P. Álvaro Fernando García).**

IX. NOTIFICACIONES

Parte demandada: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, con domicilio: Avda. Calle 24 N° 37-15 Bogotá. Correo electrónico: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Representante Legal: JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO, con domicilio: Avda. Calle 24 N° 37-15 Bogotá. Correo electrónico: notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Apoderada: ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA, con domicilio en Bogotá D.C.: en la carrera 6 # 11-54 of. 314. Correo electrónico: aayalajf@gmail.com, celular: 3114751423

Parte Demandante: Lina Marcela Gómez Giraldo y otros, quien actúa a través del apoderado: Clayder Liss Suarez Briceño: cherlarxn@hotmail.com y lisstaylor.asesorajuridica@gmail.com

Agente del Ministerio Público: al correo electrónico zmladino@procuraduria.gov.co

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

X. ANEXOS

De acuerdo a lo ordenado en el artículo 89 del C.G.P. :

1. Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
2. Expediente de antecedentes administrativos
3. Demanda de llamamiento en Garantía.

De la Señora Juez,



ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA
C.C.37.513.788 de Bucaramanga.
T.P.119.238 del C.S.J.

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

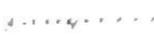
Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 11001334306120220036600
Demandante: Lina Marcela Gómez Giraldo y otros
Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP y Otros.

JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 11 de 2013, las Resoluciones Nos. 0498 del 16 de marzo de 2020, 0620 del 11 de julio de 2022 y acta de posesión 0110 del 11 de julio de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA**, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que represente los intereses de la Empresa dentro del proceso citado en la referencia.

Conforme lo estipulado por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. El correo electrónico de la apoderada es aayalajf@gmail.com o también notificaciones.electronicas@acueducto.com.co.

La apoderada queda facultada para notificarse, recurrir, transigir, conciliar, interponer los recursos de ley, y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato.

Cordialmente,

 Firmado por JENNY MARITZA GAMBOA
BAQUERO
el 22/02/2023 a las 13:29:38 COT

JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO
C. C. 53.081.380 de Bogotá

Acepto:


ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA
C.C. 37.513.788 de Bucaramanga
T.P. 119.238 del C.S.J.

Revisión y aprobación: Jenny Maritza Gambos, Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa
Proyectó: Katherine Galitan.
Fecha Elaboración: 23/02/2023



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX. (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-05



RESOLUCIÓN No 0620

DE 11/07/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

La Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

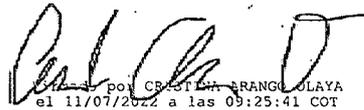
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora **JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.081.380, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código empleo 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los

11/07/2022



por CRISTINA ARANGO OLAYA
el 11/07/2022 a las 09:25:41 COT

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

Aprobó: Dr. Fredy Humberto Carrero Velandia, Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa (E) *FC*
Revisó: *AL* el 11/07/2022 a las 09:00:52 COT
Proyectó: *AN* a las 08:42:24 COT
Andrés Nieves, Profesional DMCV

DMH
el 11/07/2022 a las 09:11:47 COT

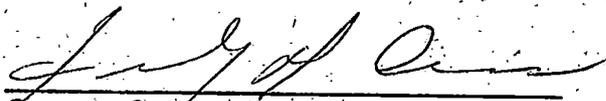
ACTA DE POSESIÓN NÚMERO

0110

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital el día 11 JUL 2022 se presentó en el despacho del GERENTE CORPORATIVO DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA, la Doctora **JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.081.380, con el fin de tomar posesión de las funciones de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica, Código empleo 115, Grado 08, de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP -, cargo para el cual fue nombrada mediante resolución 0620.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.7.2 del Decreto 1083 de 2015, la posesionada presta juramento de respetar, cumplir (y hacer cumplir) la constitución y las leyes y de desempeñar los deberes que le incumben.

En cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.5.7.4 del Decreto 1083 de 2015, presentó la cédula de ciudadanía número 53.081.380



Gerente Corporativo de Gestión
Humana y Administrativa (E)



Firma Posesionado

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 11 DE 2013
(25 de julio de 2013)

Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, y se determinan las responsabilidades de sus dependencias

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL c) DEL ARTÍCULO 10º DEL ACUERDO 11 DE 2010, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 25 de junio de 2007, se modificó la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –ESP y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 10º del Acuerdo No. 11 de 13 de septiembre de 2010, es atribución de la Junta Directiva de la Empresa “*Determinar la estructura interna y la planta de personal de la Empresa*”.

Que el Acuerdo No. 12 de 5 de septiembre de 2012, la Junta Directiva adoptó por unanimidad la decisión de ampliar el objeto social de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, para especificar las actividades relacionadas con la prestación del servicio público domiciliario de aseo, con miras a cumplir con las decisiones de la H. Corte Constitucional en relación con el aprovechamiento de residuos y la población recicladora.

Que en virtud de lo anterior, se requiere modificar la estructura organizacional, en el sentido de crear nuevas áreas, a través de las cuales se ejecutarán las actividades del

ACUERDO J.D. No. 11 de 2013

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

servicio público domiciliario de aseo, que inicialmente serán prestadas directamente por la Empresa de manera transitoria.

Que adicionalmente, es necesario modificar las responsabilidades de las áreas de la estructura organizacional, relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, como consecuencia del retorno de las actividades que anteriormente se encontraban tercerizadas, en armonía con los cambios tecnológicos, misionales y procedimentales.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 6 de 29 de mayo de 2013, se modificó parcialmente la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP.

Que la Gerente Corporativa Financiera y la Directora de Presupuesto, mediante certificación del 29 de abril de 2013, conceptuaron que existe disponibilidad financiera y presupuestal, para la creación de los cargos de empleos públicos de libre nombramiento y remoción que soportarán la nueva estructura organizacional de la Empresa.

Que la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Jurídica realizó estudio jurídico formal del presente Acuerdo y mediante oficio No. 15200-2013-3589 de mayo 30 de 2013, emitió visto bueno teniendo en cuenta que se encontraba ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital expidió concepto técnico favorable de modificación de la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, mediante el oficio No. 2013-E-E-1550 O 1 del 18 de julio de 2013.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Modificar la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, -ESP, para el cumplimiento de sus responsabilidades, la cual queda integrada de la siguiente manera:

1. JUNTA DIRECTIVA

2. GERENCIA GENERAL

- 2.1.** Oficina de Control Interno y Gestión
- 2.2.** Oficina de Investigaciones Disciplinarias

3. SECRETARÍA GENERAL

- 3.1.** Oficina Asesora de Imagen Corporativa y Comunicaciones
- 3.2.** Dirección Seguros
- 3.3.** Dirección Seguridad
- 3.4.** Dirección Contratación y Compras

4. GERENCIA JURÍDICA

- 4.1.** Oficina Asesoría Legal
- 4.2.** Oficina Asesora Representación Judicial y Actuación Administrativa

5. GERENCIA CORPORATIVA PLANEAMIENTO Y CONTROL

- 5.1.** Dirección Gestión de Calidad y Procesos
- 5.2.** Dirección Planeación y Control de Resultados Corporativos
- 5.3.** Dirección Planeación y Control de Inversiones
- 5.4.** Dirección Planeación y Control Rentabilidad, Gastos y Costos

6. GERENCIA CORPORATIVA FINANCIERA

- 6.1.** Dirección Tesorería
- 6.2.** Dirección Contabilidad
- 6.3.** Dirección Presupuesto
- 6.4.** Dirección Tributaria
- 6.5.** Dirección Jurisdicción Coactiva
- 6.6.** Dirección Análisis de Riesgos Financieros

7. GERENCIA CORPORATIVA GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA

- 7.1.** Dirección Servicios Administrativos
- 7.2.** Dirección Administración Activos Fijos

- 10.2.2 División Táctica de Mantenimiento
 - 10.2.3 División Ejecución de Mantenimiento
 - 10.3 Dirección Servicios Técnicos
 - 10.4 Dirección Servicios de Informática
 - 10.5 Dirección Información Técnica y Geográfica
 - 10.6 Dirección Sistema de Información Empresarial
11. GERENCIA CORPORATIVA AMBIENTAL
- 11.1 Dirección Gestión Ambiental del Sistema Hídrico
 - 11.2 Dirección Saneamiento Ambiental
12. GERENCIA CORPORATIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 12.1 Dirección Recolección, Barrido y Limpieza (RBL)
 - 12.2 Dirección Aprovechamiento y Reciclaje (AR)

ARTÍCULO 2º: Establecer responsabilidades comunes para las áreas que conforman la estructura organizacional de la Empresa: Gerencia General, Secretaría General, Gerencias Corporativas, Oficinas Asesoras, Gerencias de Zona, Direcciones y Divisiones, de acuerdo con su naturaleza de la siguiente manera:

Responsabilidades comunes:

1. Contribuir a la formulación del Plan General Estratégico y garantizar su implementación y desarrollo al interior de cada área, a través de la formulación de los acuerdos de gestión.
2. Realizar seguimiento y control a los compromisos pactados en los acuerdos de gestión, de servicio e industriales, de conformidad con la normatividad y regulación interna vigente, para garantizar su cumplimiento y la óptima ejecución de las actividades a cargo.
3. Adelantar el proceso de implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión, a través de indicadores de gestión y demás herramientas administrativas adoptadas por la Empresa, en concordancia con el direccionamiento estratégico.
4. Formular a través del Sistema de Gestión de Infraestructura - SGI los proyectos de inversión requeridos para el corto plazo y en el Banco de Proyectos los proyectos para

- el mediano y largo plazo, soportando técnicamente los mismos con los estudios respectivos y cumpliendo los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital y el Marco Tarifario y los procedimientos internos.
5. Planificar los gastos y costos necesarios para el normal funcionamiento del área, de acuerdo con las políticas de austeridad en el gasto público y las directrices establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan General Estratégico de la entidad, el Comité Corporativo y las proyecciones financieras de la Empresa, con el propósito de definir el Plan de Compras y Contratación.
 6. Cumplir con la planificación de los ingresos, costos, gastos, deuda e inversiones, la programación del presupuesto de la vigencia, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y las vigencias futuras que solicite cada Gerencia y Dirección de la Empresa, con el propósito de definir el Plan de Compras y Contratación.
 7. Ejecutar y controlar adecuadamente los recursos de funcionamiento e inversión, con el fin de cumplir con las metas de gestión propuestas, de acuerdo con el direccionamiento estratégico.
 8. Implementar políticas de proveeduría estratégica como mecanismo para optimizar la gestión de recursos de operación, funcionamiento e inversión.
 9. Efectuar los estudios de mercado para soportar los presupuestos oficiales de los procesos de contratación de funcionamiento e inversión.
 10. Organizar y reorganizar los grupos de trabajo necesarios para cumplir con los planes, programas y proyectos a cargo del área.
 11. Presentar a la Gerencia Corporativa Planeamiento y Control los proyectos de nuevos negocios, relacionados con la venta de servicios empresariales, para su respectiva evaluación.
 12. Responder por el cumplimiento de la política ambiental, asegurando la identificación de los impactos ambientales y la implementación de medidas de mitigación o control, así como el cumplimiento legal ambiental, en todos los procesos y actividades que desarrolle el área.
 13. Cumplir con la implementación de los programas y proyectos definidos en el marco del Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa – Plan Institucional de Gestión Ambiental, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que se definan en los mismos, incorporando los compromisos en los acuerdos de gestión.
 14. Remitir a la Gerencia Corporativa Ambiental, desde la etapa de diseño de los proyectos, la información de aquellos que tengan potenciales impactos sobre el sistema hídrico, para que esa área emita su concepto, en perspectiva de ajustar los proyectos a la normativa, protocolos y políticas para protección, conservación y recuperación de los cuerpos de agua.
 15. Reportar mensualmente a la Gerencia Corporativa Ambiental los volúmenes y manejo

de los escombros y demás residuos que sean generados en las actividades y obras del área, como insumo para los informes que sea necesario presentar ante la autoridad ambiental y entes de control.

16. Solicitar a la Gerencia Corporativa Ambiental desde la etapa de diseño de los proyectos, obras y actividades, que adelante los trámites permisivos ambientales que deban surtirse, para lo cual deberán remitir a esa área la información soporte respectiva y demás documentos necesarios para realizar los ajustes requeridos por la autoridad ambiental según la normatividad correspondiente.
17. Presentar las solicitudes de contratación, modificaciones de contratos y demás solicitudes de servicio de apoyo, dentro de los plazos y tiempos planificados y programados para adelantar la gestión contractual, según los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente y en el Sistema de Gestión de Calidad del Proceso Gestión Contractual.
18. Desarrollar la supervisión e interventoría de los contratos y convenios asignados al área, cumpliendo los lineamientos definidos en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría y en el Sistema Integrado de Gestión.
19. Contribuir a la generación, transferencia y conservación del conocimiento, fortaleciendo las capacidades de los trabajadores, y su sentido de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el Plan General Estratégico de la Empresa.
20. Conocer y dar estricta aplicación a las políticas, lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, asegurando el cumplimiento de las mismas por parte del personal a cargo del área.
21. Asegurar la participación del personal a cargo del área, en las actividades programadas por el Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST.
22. Ejecutar las acciones necesarias que permita controlar y disminuir el nivel de accidentalidad, incidentalidad y las enfermedades laborales, así como realizar el análisis y la mejora de los procesos para evitar los eventos que generen accidentalidad.
23. Controlar el manejo técnico racional de vehículos, maquinaria y equipos asignados, para garantizar el uso adecuado de los recursos.
24. Generar con la debida oportunidad y calidad los reportes e informes requeridos por usuarios internos, entes de control, organizaciones públicas y privadas, órganos de dirección y administración y personas naturales, relacionados con los procesos que ejecute el área.
25. Aplicar las políticas y normatividad que rigen el Subsistema de Gestión Documental Archivo y Correspondencia, sobre toda la información y documentos físicos o electrónicos que genera el área, independiente de su medio de soporte fortaleciendo la cultura cero papel, para asegurar la memoria corporativa y el patrimonio documental

de la Empresa.

26. Expedir copia de los documentos que se encuentran bajo su custodia y archivo.
27. Conformar el archivo de gestión del área, cumpliendo los procedimientos, estándares y normatividad aplicables.
28. Registrar con la debida oportunidad y calidad los procesos soportados en el Sistema de Información Integrado Empresarial – ERP-SIE, para la generación de reportes y toma de decisiones, así como garantizar la actualización del sistema.
29. Asegurar la actualización de las redes de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial – SIGUE.
30. Asegurar que los proyectos a su cargo que contengan inspección, evaluación, expansión, rehabilitación o renovación de redes en el Sistema de Alcantarillado, se adelanten en el Sistema de Información para la Rehabilitación de Redes de Alcantarillado – SIRA.
31. Incorporar los proyectos que involucren la expansión, rehabilitación o renovación de redes en los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado y demás estructuras nuevas ejecutadas por la Empresa o por otras entidades distritales, en el Sistema de Información Geográfica - SIG, para revisión, aprobación e incorporación por parte de la Dirección de Información Técnica y Geográfica.
32. Entregar a la Dirección Información Técnica y Geográfica, la información, documentos técnicos o planos generados en las obras liquidadas para su actualización y archivo.
33. Asegurar que los proyectos de inversión o funcionamiento que involucren la adquisición o alquiler de equipos eléctricos, mecánicos y electrónicos, alquiler de infraestructura tecnológica y sistemas o herramientas de tecnología informática, tengan visto bueno de la Gerencia de Tecnología en su etapa de planificación, como parte de la maduración del proyecto dentro del Sistema de Gestión de Infraestructura - SGI .
34. Asegurar que los proyectos de inversión o funcionamiento que involucren la adquisición o alquiler de predios, alquiler de inmuebles, constitución de servidumbres, entre otras, tengan visto bueno de la Dirección Bienes Raíces en su etapa de planificación.
35. Contribuir con la identificación, análisis, valoración y gestión de los riesgos corporativos, por procesos y especializados inherentes al área, para definir, ejecutar y controlar planes de mitigación.
36. Conocer y dar estricta aplicación a la estrategia anticorrupción definida en la Empresa y sugerir acciones que mejoren y fortalezcan los resultados esperados en su implementación.



ARTÍCULO 3º: La Gerencia General tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ejercer la representación legal de la Empresa y garantizar la aplicación de políticas de orden jurídico necesarias para el buen funcionamiento de la entidad.
2. Formular las políticas para asegurar la sostenibilidad financiera, administrativa y técnica de la Empresa con el fin de garantizar el suministro del recurso hídrico a los habitantes del Distrito Capital.
3. Formular las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y tratamiento de aguas residuales, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la entidad.
4. Formular las políticas para desarrollar los planes y programas relacionados con el talento humano.
5. Gestionar los recursos financieros y técnicos para garantizar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Empresa.
6. Coordinar las políticas generales de la Empresa adoptadas por la Junta Directiva y garantizar su ejecución y cumplimiento.
7. Establecer las pautas para la elaboración, desarrollo y actualización del Plan Estratégico de la Empresa y orientar las actividades hacia el cumplimiento del mismo, en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital.
8. Dirigir y orientar el manejo de las relaciones con las entidades gubernamentales del orden distrital, regional y nacional; con entes gremiales, con los organismos internacionales; con las entidades de derecho privado y comunidad en general, para el logro de la misión de la Empresa.
9. Expedir los actos, y ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
10. Establecer mecanismos que permitan incrementar la productividad de la Empresa, buscando la racionalización del gasto, la motivación y el compromiso del personal.
11. Adoptar los controles contables, administrativos, de gestión y financieros, así como los mecanismos especiales de verificación, que garanticen eficiencia, eficacia, celeridad y oportunidad en el ejercicio de las funciones y en la prestación de los servicios.
12. Garantizar la aplicabilidad del Código Único Disciplinario, del Código del Buen Gobierno y del Código de Ética.
13. Garantizar que la implementación, sostenibilidad y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa, se realicen de acuerdo con las normas vigentes.
14. Coordinar con la Secretaría General los proyectos, informes y actos administrativos que deban ser presentados ante la Junta Directiva de la Empresa para su conocimiento, aprobación e implementación.



15. Coordinar la aplicación de las políticas que en materia de medio ambiente sean dictadas por el ente competente para la conservación y mantenimiento del recurso hídrico.
16. Definir estrategias para la búsqueda de nuevos negocios a nivel regional, nacional e internacional que permitan el crecimiento de la Empresa.
17. Definir estrategias de comunicación que permitan la elaboración e implementación del plan de medios que garantice el posicionamiento y reconocimiento de la Empresa.
18. Responder por la definición de la política de seguridad y salud en el trabajo para la Empresa, y facilitar los espacios, recursos financieros, humanos y físicos, con el fin de controlar y disminuir la accidentalidad y las enfermedades laborales y asegurar la implementación de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4º: La Oficina de Control Interno y Gestión tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles implementados, asesorando a la alta dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos organizacionales.
2. Evaluar el desarrollo del Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Empresa y comunicar a la alta gerencia las debilidades detectadas.
3. Publicar en la página web de la Empresa un informe pormenorizado del estado del control interno de la Entidad.
4. Evaluar y verificar el Sistema de Control Interno de la Empresa así como su desarrollo dentro de la organización.
5. Auditar de manera autónoma e independiente los procesos estratégicos, administrativos, financieros, operativos, legales y de sistemas de información.
6. Efectuar seguimiento al proceso de auditoría de gestión de resultados y al Sistema Integrado de Gestión.
7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o funcionarios encargados de la aplicación del régimen disciplinario, ejerzan adecuadamente esta función.
8. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente.

Disciplinarias y las resoluciones de reconocimiento de cesantías parciales, expedidas por la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa; asimismo realizar las publicaciones de las resoluciones de carácter general.

11. Coordinar el registro en el Normograma, de los actos administrativos expedidos por la Empresa, para preservar la memoria corporativa.

ARTÍCULO 13º: La **Oficina Asesora Representación Judicial y Actuación Administrativa** tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Empresa ante las diferentes instancias judiciales, administrativas y arbitrales en los procesos en los que ella sea parte, buscando proteger los intereses de la entidad y la debida conservación del patrimonio público.
2. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente, las denuncias penales a que haya lugar.
3. Prevenir el daño antijurídico mediante la información y asesoría oportuna a cada una de las dependencias, sobre los riesgos en instancias judiciales de la Empresa, y orientar en los posibles mecanismos alternativos de solución de conflictos.
4. Coordinar la recopilación de pruebas de las dependencias de la Empresa, solicitadas por los apoderados judiciales, para efectos de aportarlas a los procesos respectivos.
5. Representar judicialmente a la Empresa en las conciliaciones prejudiciales y judiciales, con base en las determinaciones del Comité de Conciliación, buscando la protección y defensa de los intereses de la Empresa.
6. Proponer políticas de defensa judicial al Comité de Conciliación, rindiendo informes periódicos sobre la gestión adelantada y de prevención de daño antijurídico.
7. Someter a consideración del Comité de Conciliación, el estudio y decisión de las acciones de repetición de conformidad con la ley.
8. Gestionar y coordinar las actividades relacionadas con el pago de gastos procesales, condenas judiciales y decisiones de pago contenidas en actos administrativos en contra de la Empresa.
9. Otorgar poderes para representar judicial y administrativamente a la entidad.
10. Administrar el buzón de correo electrónico donde se reciben notificaciones judiciales de procesos en los que se ejerza la representación judicial.
11. Administrar el sistema de información de procesos judiciales SIPROJWEB.

ARTÍCULO 14º: La **Gerencia Corporativa Planeamiento y Control** tendrá las siguientes responsabilidades:



3. Diseñar y evaluar continuamente el Proyecto Educativo Institucional - PEI, con el fin de lograr la formación integral de los educandos.
4. Diseñar, implementar y evaluar los planes de estudio, proyectos pedagógicos y actividades complementarias, según el Proyecto Educativo Institucional y las normas legales educativas vigentes.
5. Evaluar y promocionar a los estudiantes en cada uno de los grados que ofrece la institución, con base en el sistema de evaluación planteada en el Proyecto Educativo Institucional, teniendo en cuenta las normas legales educativas vigentes.
6. Generar la participación de la comunidad educativa, para dar cumplimiento a los objetivos trazados por el gobierno escolar.
7. Integrar al Proyecto Educativo Institucional, las políticas de la Empresa, respecto a la responsabilidad social, gestión integral del agua y gestión del conocimiento.
8. Formar líderes ambientales para sean multiplicadores de conocimientos sobre el manejo sostenible de los recursos naturales, protección y conservación del medio ambientes y el uso racional del recurso hídrico.

ARTÍCULO 34º: La Dirección Gestión de Compensaciones tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planear y ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales y contractuales en lo relativo al pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, aportes parafiscales y reconocimiento y pago de comisiones, viáticos, cesantías, y demás situaciones administrativas de los servidores públicos.
2. Coordinar y ejecutar el registro de las novedades de personal y fijar los lineamientos generales para la aplicación de deducciones y descuentos en las nóminas de servidores públicos y pensionados de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Planear y ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales para el reconocimiento, modificación, extinción, liquidación y pago de las mesadas pensionales.
4. Ejecutar el reconocimiento y pago de las obligaciones por concepto de bonos pensionales, cuotas partes por pagar y efectuar la facturación de cuotas partes por cobrar, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Orientar a los trabajadores y pensionados en la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, informando los deberes y derechos que tienen frente al mismo.
6. Administrar los recursos financieros del Fondo de Vivienda para los trabajadores oficiales y pensionados y garantizar su adecuado funcionamiento y sostenibilidad.

7. Atender los derechos de petición y quejas relacionados con los procesos de la Dirección.
8. Proporcionar la información necesaria a la Oficina Asesora de Representación Judicial, frente a los procesos presentados contra la Empresa, como derechos de petición, quejas, tutelas y demandas, relacionados con los servidores públicos y pensionados de la Empresa y los pagos de salarios y prestaciones sociales a cargo de la Dirección.

ARTÍCULO 35º: La Dirección Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Desarrollar proyectos de reforma organizacional de la Empresa, con el fin de mantenerla estructural y funcionalmente acorde a las necesidades del servicio, los avances y requerimientos tecnológicos, administrativos y la normatividad aplicable.
2. Elaborar los estudios técnicos requeridos para la justificación de reformas organizacionales, actualizaciones de manuales y planta de cargos.
3. Dirigir y desarrollar actualizaciones de las responsabilidades para las áreas que conforman la estructura organizacional de la Empresa.
4. Dirigir y coordinar las actualizaciones al manual de funciones y competencias laborales para la planta de cargos de la Empresa, referente a la creación o modificación de los mismos.
5. Coordinar la aplicación de la metodología de cargas de trabajo y análisis de valoración de cargos, con el fin de determinar la estructura de cargos de las áreas de la Empresa.
6. Analizar y desarrollar la actualización de nomenclatura y clasificación para los empleos de servidores públicos de la planta de cargos de la Empresa.
7. Asesorar a las áreas de la Empresa en lo referente a temas de desarrollo organizacional.
8. Proyectar los actos administrativos relacionados con las modificaciones a la estructura, planta de cargos, responsabilidades de las áreas, y manuales de funciones y competencias laborales.
9. Diseñar y administrar el modelo de gestión por competencias que permita fortalecer el ciclo de desarrollo del talento humano, en coordinación con las estrategias establecidas en el proceso de gestión del conocimiento.
10. Revisar, analizar y expedir las certificaciones requeridas para la celebración de contratos de prestación de servicios de personas naturales, previa verificación del objeto del contrato con las responsabilidades del área solicitante.

ARTÍCULO 36°: La Gerencia Corporativa Sistema Maestro tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planificar y ejecutar el Plan Estratégico Corporativo asociado a los proyectos de inversión y funcionamiento que le correspondan, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos corporativos.
2. Coordinar y controlar los procesos de captación, almacenamiento, aducción, tratamiento de agua cruda, distribución de agua potable, a través de la red matriz de acueducto y recolección y manejo de aguas servidas, hasta su disposición final a través de la red troncal de alcantarillado, orientadas a prestar el servicio integral de acueducto y alcantarillado a la ciudad.
3. Determinar las políticas sobre proyectos y planes de inversión y funcionamiento, para el cumplimiento de los objetivos corporativos de las Direcciones a su cargo.
4. Coordinar la planeación, diseño, construcción y operación de la infraestructura del Sistema Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad.
5. Coordinar y definir las herramientas de priorización de proyectos con base en elementos técnicos.
6. Coordinar y controlar las actividades referentes a la adquisición de predios para las diferentes obras de infraestructura y de protección y conservación del recurso hídrico y de gestión predial, predios de propiedad de la Empresa.
7. Coordinar las etapas de planeación, análisis, desarrollo y evaluación de proyectos estratégicos, orientados al mejoramiento del sistema de acueducto y alcantarillado.
8. Planear y ejecutar las acciones necesarias para garantizar la ejecución del Proyecto de Saneamiento del Río Bogotá, en coordinación con las autoridades ambientales e instituciones públicas y privadas pertinentes.

ARTÍCULO 37°: La Dirección Abastecimiento tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar la ejecución de los procesos de captación, almacenamiento y aducción del agua cruda, cumpliendo los requisitos establecidos por la Empresa y asegurando la cantidad, oportunidad y continuidad que requieren las plantas de tratamiento.
2. Coordinar la ejecución de los procesos de tratamiento del agua que se ha de suministrar a los usuarios en términos de cantidad, oportunidad, y continuidad, cumpliendo los requisitos de calidad establecidos en la normatividad legal vigente y las normas de la Empresa.
3. Garantizar la planeación, construcción, operación, el mantenimiento y la rehabilitación de la infraestructura y de los equipos de los procesos de captación, almacenamiento, aducción, tratamiento de agua cruda y de los procesos de apoyo.



4. Asegurar el seguimiento y monitoreo a la calidad, cantidad, oportunidad y continuidad del agua cruda en las fuentes de abastecimiento.
5. Efectuar seguimiento a los procesos de inspección, mantenimiento, medición y ensayo, para asegurar que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y por la Empresa.
6. Formular, actualizar, ejecutar y controlar la ejecución del Plan Maestro de Abastecimiento.
7. Coordinar y ejecutar los proyectos, obras y actividades asociadas con la exploración, explotación y conservación de fuentes de agua alternas.
8. Gestionar los respectivos permisos y autorizaciones ambientales en coordinación con la Gerencia Corporativa Ambiental para el aprovechamiento de las nuevas fuentes de agua cruda a utilizar en los sistemas de abastecimiento, conforme con lo establecido en el Plan Maestro de Abastecimiento.
9. Coordinar las acciones necesarias ante eventos no deseados que afecten los procesos de captación, aducción y tratamiento.
10. Coordinar las actividades tendientes a garantizar la existencia y el adecuado funcionamiento de los laboratorios de aguas blancas de las plantas de tratamiento.
11. Coordinar la administración técnica y operativa de los predios conexos a los sistemas de abastecimiento.
12. Buscar la sostenibilidad ambiental y el manejo de eventos no deseados, inundaciones e incendios forestales, en los predios conexos a los sistemas de abastecimiento de agua de la ciudad.
13. Garantizar el pago de la tasa por uso y demás contribuciones ante autoridades ambientales, generadas por la ejecución de sus actividades.
14. Coordinar la ejecución de las acciones y gestiones necesarias para prevenir, mitigar o controlar, corregir y compensar los impactos ambientales de los procesos de la Dirección, Planes de Manejo Ambiental Sistemas de Abastecimiento, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requisitos de la autoridad y normatividad ambiental.

ARTÍCULO 38º: Las Divisiones Sistema Norte y Sur Abastecimiento tendrán las siguientes responsabilidades.

1. Ejecutar y controlar los procesos de captación, almacenamiento y aducción del agua cruda, cumpliendo los requisitos establecidos por la Empresa y asegurando la cantidad, oportunidad y continuidad que requieren las plantas de tratamiento.
2. Ejecutar y controlar el proceso de tratamiento del agua que se ha de suministrar a los usuarios en términos de cantidad, oportunidad, y continuidad, cumpliendo los

requisitos de calidad establecidos en la normatividad legal vigente y las normas de la Empresa.

3. Ejecutar la planeación, construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura y equipos asociados a los procesos de captación, almacenamiento, aducción, tratamiento de agua cruda y de los procesos de apoyo.
4. Monitorear y controlar la calidad, cantidad, oportunidad y continuidad del agua cruda en las fuentes de abastecimiento.
5. Ejecutar, controlar y aprobar la ejecución de los procesos de inspección, mantenimiento, medición y ensayo, para asegurar que se cumplan los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y por la Empresa.
6. Coordinar, ejecutar y controlar las acciones necesarias en casos de emergencia o contingencia en los procesos de captación, aducción y tratamiento, de acuerdo con los lineamientos establecidos, con el propósito de asegurar la calidad, cantidad, continuidad y oportunidad del suministro de agua potable.
7. Ejecutar las actividades tendientes a garantizar la existencia y el adecuado funcionamiento de los laboratorios de aguas blancas de las plantas de tratamiento.
8. Ejecutar las acciones y gestiones necesarias para prevenir, mitigar o controlar, corregir y compensar los impactos ambientales de los procesos de la Dirección, Planes de Manejo Ambiental Sistemas de Abastecimiento, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los requisitos de la autoridad y normatividad ambiental.

ARTÍCULO 39º: La Dirección Red Matriz Acueducto tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Planear, dirigir y controlar proyectos de diseño, construcción, operación, control y mantenimiento de la infraestructura del Sistema Matriz, Tanques de Almacenamiento, Redes Matrices, Estaciones de Bombeo, Estaciones Reductoras de Presión, Estructuras de Control de la Empresa, para garantizar la adecuada prestación del servicio.
2. Dirigir la operación y el monitoreo de las variables hidráulicas del Sistema Red Matriz, con el objeto de asegurar la oportunidad, calidad, cantidad y continuidad del servicio.
3. Establecer los lineamientos para la inclusión de nuevos sitios de monitoreo como son medidores de caudal de sectores hidráulicos, presiones en redes de distribución, medidores de grandes consumidores, puntos de calidad de agua.
4. Dirigir y controlar las actividades de rehabilitación de la infraestructura existente, operada por la Dirección Red Matriz Acueducto.

11. Desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica alrededor de los procesos de recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos para lograr los objetivos sociales establecidos por el área.
12. Aplicar la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y asegurar que los ciudadanos y ciudadanas obtengan respuestas oportunas a sus requerimientos, se resuelvan las quejas y reclamos y se establezcan mecanismos de participación en el diseño y prestación del servicio de aseo en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
13. Desarrollar la supervisión de los contratos y convenios asignados al área, cumpliendo los lineamientos definidos en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría y en el Sistema Integrado de Gestión.
14. Estructurar las rutas y microrutas de reciclaje y centros de acopio.
15. Implementar políticas y estrategias con los bodegueros, con el fin de cumplir con la política distrital de Basura Cero.
16. Implementar las rutas selectivas.
17. Impulsar políticas de consumo responsables orientados al logro metas Basura Cero.

ARTÍCULO 77°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de 25 de junio de 2007 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 6 de 29 de mayo de 2013.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).



GUSTAVO PETRO U.
Presidente



WILLIAM EDUARDO MORALES ROJAS
Secretario



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS CARGOS DE EMPLEOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -ESP

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -ESP, en ejercicio de las facultades conferidas por el literal C, numeral 1 del artículo 18° del Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del 17 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 05 de 17 de enero de 2019, en el literal C, numeral 1 del artículo 18°, establece como una de las funciones de la Gerente General "Expedir, actualizar y modificar el manual específico de funciones y requisitos de los cargos de los servidores público de la entidad"

Que de acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que el Decreto Ley 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 7 del 31 de marzo de 2011, se aprobaron los principios y reglas básicas para que el Gerente General ejercite su competencia de expedir, actualizar y modificar los manuales específicos de funciones y requisitos de los servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB -ESP.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, compila el Decreto 1785 de 2014 y demás normas sobre la materia y en su artículo 2.2.2.6.1 establece que, las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que el Decreto 815 del 8 de mayo de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos", ordena la modificación o adecuación del manual específico de funciones y competencias de cada Entidad Pública, conforme con su propósito institucional.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, adopta para los empleados públicos el catálogo de competencias funcionales y comportamentales para las áreas o procesos transversales, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0667 de 03 de agosto 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que teniendo en cuenta las necesidades actuales de las áreas y de la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, se hace necesario actualizar los Manuales de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos, de acuerdo con la metodología del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y de la Función Pública.

Que actualmente el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP se regula en varias resoluciones, por lo que



es imprescindible integrar este tema en una sola resolución con el fin de facilitar su uso y unificar los conceptos, para tal efecto se procederá a derogar los siguientes actos administrativos.

- Resolución No. 0276 del 6 de mayo de 2011, por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0343 del 27 de mayo de 2011, por medio de la cual se adiciona en el manual de funciones, las funciones y competencias laborales para algunos empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0136 del 27 de febrero de 2012, por medio de la cual se adicionan algunas disciplinas académicas como requisito de estudio para los cargos de empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0840 del 31 de diciembre de 2012, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales para algunos empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0648 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución No. 0049 del 28 de enero de 2015, por medio de la cual se determinan las funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Gerencia Corporativa Residuos Sólidos y sus Direcciones, de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, ESP.
- Resolución No. 0119 del 27 de febrero de 2015, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución No. 0120 del 27 de febrero de 2015, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución N°. 0218 del 13 de abril de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución No. 0527 del 8 de junio de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 648 del 30 de septiembre de 2013.
- Resolución No. 0528 del 9 de junio de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución N°. 276 del 6 de mayo de 2011.
- Resolución No. 0393 del 4 de mayo de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0049 del 28 de enero de 2015 "Por medio de la cual se determinan las funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Gerencia Corporativa Residuos Sólidos y sus Direcciones, de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - ESP."
- Resolución No. 0091 del 31 de enero de 2019, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y de competencias laborales de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP.
- Resolución No. 0287 del 26 de marzo de 2019, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y de competencias laborales de los empleos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP

Que la Dirección de Desarrollo Organizacional de la EAAB-ESP de acuerdo con sus competencias, realizó la compilación y actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los cargos de empleos públicos de la EAAB-ESP conforme a la normatividad vigente y la metodología del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y de la Función Pública.

Que mediante oficio N° 2020EE/4 de 13 de marzo de 2020-09 02 57 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable para la actualización de los manuales de funciones y competencias laborales de los cargos de empleos públicos de la EAAB-ESP.



0498

RESOLUCIÓN No. _____

DE 16 MAR. 2020

Que la Oficina de Asesoría Legal, realizó estudio jurídico formal a la presente Resolución y mediante oficio No. 15200-2020-1103 de 16 de marzo de 2020, emitió visto bueno teniendo en cuenta que se encontraba ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adoptar los manuales de funciones y competencias laborales de los cargos que conforman la planta de empleos públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Denominación del Empleo:	Gerente General de Entidad Descentralizada
Nivel	Directivo
Código	050
Grado	02
No. de empleos	Uno (1)
Dependencia	Gerencia General
Cargo del jefe inmediato	Alcalde Mayor
II. ÁREA FUNCIONAL	
GERENCIA GENERAL	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejercer la administración y la representación legal y administrativa de la Empresa, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad de Bogotá.	
IV. FUNCIONES ESENCIALES	
A. De gestión:	
1. Ejecutar las políticas y directrices definidas por la Junta Directiva e implementar las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios que integran su objeto social, bajo estándares de calidad y cobertura.	
2. Presentar, para aprobación de la Junta Directiva, el Plan General Estratégico, el Plan de Inversiones, así como someter a su consideración las modificaciones a los mismos.	
3. Elaborar y presentar a la Junta Directiva el anteproyecto de rentas e ingresos, gastos e inversiones de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal, así como someter a su consideración las modificaciones al Presupuesto aprobado, cuando éstas impliquen un aumento o reducción en el valor total de los ingresos y/o las apropiaciones de gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda e inversión. Asimismo, presentar las modificaciones y ajustes al Presupuesto de acuerdo con el procedimiento previsto en el régimen legal vigente.	
4. Presentar para revisión de la Junta Directiva el Plan Financiero atendiendo criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiación, austeridad y productos a entregar.	
5. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el Plan Financiero Plurianual y el Plan de Endeudamiento de la Empresa.	
6. Liquidar el Presupuesto Anual de la Empresa conforme a las cuantías aprobadas por el Confis Distrital e informar a la Junta Directiva la liquidación anual del Presupuesto y la desagregación correspondiente.	



0498


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. A

DE

15 MAR. 2020

I. ÁREA FUNCIONAL

OFICINA ASESORA DE REPRESENTACION JUDICIAL Y ACTUACION ADMINISTRATIVA

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Representar judicial y administrativamente a la Empresa en todos los procesos y actuaciones administrativas en que esta sea parte, con el fin de que se ejerza la defensa de los intereses de la entidad.

III. FUNCIONES ESENCIALES

1. Representar a la Empresa, directamente o a través de apoderados, en los procesos judiciales, arbitrales, actuaciones administrativas donde se requiera apoderado y conciliaciones prejudiciales y judiciales que le sean asignados y adelantar los trámites correspondientes, con el fin defender los intereses de la entidad.
2. Coordinar el trabajo de representación judicial de los abogados internos y externos de la Empresa ante los despachos judiciales y en las actuaciones administrativas, en las que esta sea parte.
3. Interponer en forma directa o a través de apoderado judicial ante la autoridad competente, las denuncias penales a que haya lugar, para la defensa de los intereses de la Empresa.
4. Supervisar la definición de las políticas de defensa judicial con el fin de prevenir daño antijurídico.
5. Coordinar con las demás dependencias de la Empresa el recaudo de la información y demás documentos que se requieran, con el fin de ejercer una adecuada representación judicial y administrativa en los diferentes procesos en los que la Empresa sea parte.
6. Coordinar el análisis y definición de los casos que deben presentarse ante el comité de conciliación, con el fin de establecer la procedencia de las acciones de repetición.
7. Coordinar las actividades relacionadas con el pago de gastos procesales, sentencias condenatorias y decisiones administrativas, proferidos en contra de la Empresa.
8. Otorgar poderes para representar judicial y administrativamente a la entidad.
9. Dirigir y controlar la ejecución de las actividades relacionadas con las responsabilidades comunes aplicables a todas las áreas de la Empresa.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- a) Constitución Política
- b) Legislación laboral, penal, administrativa, comercial, civil y de servicios públicos
- c) Doctrina y Jurisprudencia
- d) Plan de Ordenamiento Territorial
- e) Código disciplinario y estatuto anticorrupción
- f) Normatividad relacionada con la contratación en las Empresas de Servicios Públicos
- g) Normatividad que rige los servicios públicos domiciliarios
- h) Plan Estratégico Empresarial
- i) Sistema Integrado de Gestión
- j) Manejo de herramientas ofimáticas

V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo	Visión estratégica
Orientación a resultados	Liderazgo efectivo
Orientación al usuario y al ciudadano	Planeación
Compromiso con la organización	Toma de decisiones
Trabajo en equipo	Gestión del desarrollo de las personas
Adaptación al cambio	Pensamiento sistémico
	Resolución de conflictos



COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	COMPETENCIAS LABORALES COMUNES
Negociación Planeación Trabajo en equipo y colaboración Comunicación efectiva Orientación a resultados	Argumentación Negociación
VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional en cualquier disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Derecho y Afines. Título de postgrado en cualquier modalidad relacionado con las funciones del cargo o el área de desempeño. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada.

RESOLUCIÓN No

0498



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DE

16 MAR. 2020

ARTÍCULO 2º: Equivalencias. Para efectos de las equivalencias entre estudio y experiencia, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Capítulo Quinto del Decreto Ley 785 de 17 de marzo de 2005, y demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO 3º. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO 4º: Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones números 0276 del 6 de mayo de 2011, 0343 del 27 de mayo de 2011, 0136 del 27 de febrero de 2012, 0840 de 31 de diciembre de 2012, 0648 del 30 de septiembre de 2013, 0049 del 28 de enero de 2015, 0119 del 27 de febrero de 2015, 0120 del 27 de febrero de 2015, 0218 del 13 de abril de 2016, 0527 de 8 de junio de 2016, 0528 del 9 de junio de 2016, 0393 del 04 de mayo de 2018, 0091 del 31 de enero de 2019, 0287 del 26 de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE YCÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **16 MAR. 2020**

CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

Proyectó: Luz Deice Lagos Santamaria –Profesional Especializado Dirección Desarrollo Organizacional
Revisó: Guillermo Obregón González – Jefe Oficina Asesoría Legal
Pilar Vanegas Roa – Profesional Especializado – Oficina Asesoría Legal
Aprobó: Fredy Humberto Carrero Velandia – Gerente Corporativo Gestión Humana y Administrativa (e)

From: Notificaciones Electronicas notificaciones.electronicas@acueducto.com.co
Subject: OTORGAMIENTO PODER
Date: 27 February 2023, 8:17 AM
To: aayalajf@gmail.com

NE

Buenas tardes Cristian, por favor me ayudas con este poder de la doctora Andrea.

Respetada Doctora Andrea:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto Ley 806 de 2020, confiero poder especial para que ejerza la representación judicial de la EAAB ESP, en el proceso descrito a continuación.

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	11001334306120220036600
Demandante:	Lina Marcela Gómez Giraldo y otros
Demandada:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP y Otros.

JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 11 de 2013, las Resoluciones Nos. 0498 del 16 de marzo de 2020, 0620 del 11 de julio de 2022 y acta de posesión 0110 del 11 de julio de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA**, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que represente los intereses de la Empresa dentro del proceso citado en la referencia.

Conforme lo estipulado por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. El correo electrónico de la apoderada es aayalajf@gmail.com o también notificaciones.electronicas@acueducto.com.co.

La apoderada queda facultada para notificarse, recurrir, transigir, conciliar, interponer los recursos de ley, y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato.

Cordialmente,

JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO

C. C. 53.081.380 de Bogotá

Cordial saludo,



Administrador Notificaciones Judiciales

Oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa

notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Tel. 344 7000 Ext. 7034

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.



Señores:

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

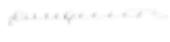
Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	11001334306120220036600
Demandante:	Lina Marcela Gómez Giraldo y otros
Demandada:	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP y Otros.

JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de carácter judicial y Jefe de la Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 11 de 2013, las Resoluciones Nos. 0498 del 16 de marzo de 2020, 0620 del 11 de julio de 2022 y acta de posesión 0110 del 11 de julio de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la doctora **ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA**, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que represente los intereses de la Empresa dentro del proceso citado en la referencia.

Conforme lo estipulado por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, no se requiere la presentación personal y autenticación ante Notario Público. El correo electrónico de la apoderada es aayalajf@gmail.com o también notificaciones.electronicas@acueducto.com.co.

La apoderada queda facultada para notificarse, recurrir, transigir, conciliar, interponer los recursos de ley, y en general ejercer las demás facultades inherentes al presente mandato.

Cordialmente,

 Firmado por JENNY MARITZA GAMBOA
INGENIERO
2319212833 a las 15:29:35 007

JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO
C. C. 53.081.380 de Bogotá

Acepto:

ESPERANZA ANDREA AYALA QUINTANA
C.C. 37.513.788 de Bucaramanga
T.P. 119.238 del C.S.J.

Revisión y aprobación: Jenny Maritza Gamboa, Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa
Proyectó: Katherine Galbán.
Fecha Elaboración: 23/02/2023

 ISO 9001 SC701-1	Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co Bogotá D.C. - Colombia MPFD0801F02-05	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 BOGOTÁ	
--	--	---	---	---

Página 1 de 1



JUEGO DE
REPRE...OA.pdf

MEMORANDO INTERNO

2541001-2023-0398
Bogotá., 01 de marzo de 2023

PARA: **Jenny Maritza Gamboa Baquero**
Oficina Asesora Representación Judicial y Actuación Administrativa

DE: **Mauricio Jiménez Aldana**
Director Red Matriz Acueducto.

ASUNTO Solicitud insumos Reparación Directa expediente 2022-00366 instaurada por Lina Marcela Giraldo y Otros.

Cordial Saludo Dra Jenny Maritza Gamboa

Con relación al asunto en mención en el cual nos informa: “ ..., que el Juzgado 61 Administrativo de Bogotá admitió Demanda de Reparación Directa expediente 2022-00366 instaurada por Lina Marcela Giraldo y Otros contra la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP. La accionante pretende se declare administrativamente responsable a los demandados por los perjuicios materiales y morales a raíz de las presuntas lesiones sufridas por la señora Lina Marcela Gómez Giraldo, el día 12 de enero de 2021, en la Calle 6 con Carrera 36, de la ciudad de (Bogotá), cuando se desplazaba conduciendo la motocicleta de su propiedad de placas XGM92D y cayó supuestamente en un hueco el cual tenía una profundidad aproximadamente de 13 centímetros y dentro del hueco una tapa de alcantarillado mal puesta, según los hechos perteneciente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. “ y donde solicita se emita por la Dirección el pronunciamiento sobre y demás manifestaciones realizadas en el contenido del escrito en mención con las respectivas pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso nos permitimos informar lo siguiente:

Comentarios Generales

Las labores de mantenimiento a las Redes matrices y sus elementos comprenden dos aspectos, uno es el mantenimiento sistemático, de tipo preventivo, y el otro la atención de reclamos

El mantenimiento sistemático establece una serie de labores ejecutadas en forma programada, con un enfoque preventivo, con los cuales se pretende asegurar un mantenimiento adecuado de las redes y cada uno de sus componentes valvulas, cámaras y accesorios ,dentro de las actividades sistemáticas operativas ejecutadas se encuentran el recorrido sistemático de redes las redes matrices de acueducto, recorrido con una longitud estimada de 575 km de longitud, el cual se ejecuta en un lapso de tiempo no mayor a tres años, cumpliendo una programación detallada anual, ejecutado por las comisiones especiales de servicio (comisiones de válvulas); la labor propiamente dicha es recorrer las líneas para verificar que estén funcionado adecuadamente, sin fugas y levantar la información de los elementos a intervenir, por reparaciones requeridas, para luego efectuar dichas intervenciones. Para esta actividad es importante tener en cuenta que se deben recorrer al año el 33% de las redes; las líneas que van



ACCION	NOMBRE DE LA LINEA	ORDEN C.A.R.	TIPO DE LINEA	TIPO DE LINEA PARA USAR	TIPO	ESPEC. METALURGICA	DIAMETRO	CLASE	LARGITUD DEL TUBO EN LOS UNIDADES	LARGITUD DEL TUBO EN LOS UNIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO		
PROGRAMADO	Línea Carrera 3 2ª entre Calles 22 y 18	EU1382067 EAB-P-1964	INTERCONEXION	TRANSMISION	COP	2013	24.00	150 PIS	158.37															
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Interconexión Calle 21 (Av. Sta. - Ota. Sta.)	BW20116	INTERCONEXION	TRANSMISION	COP	1988	24.00	150 PIS	178.00	160.00														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Interconexión Tanque San Vicente	BV24139	INTERCONEXION	TRANSMISION	COP	1988	24.00	150 PIS		95.31														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Interconexión Los Alpes	CC2000	INTERCONEXION	TRANSMISION	COP	1988	24.00	150 PIS	147.37	26.08														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Interconexión Calle 151	RD24426	INTERCONEXION	TRANSMISION	COP	1973	24.00	150 PIS	896.20	897.84														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Interconexión Cda. 4 - Lozano	BW20116	INTERCONEXION	TRANSMISION	COP	1988	24.00	150 PIS	860.00	860.04														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Interconexión El Verdadero	BV24139	INTERCONEXION	TRANSMISION	COP	1987	18.00	150 PIS	479.81	479.81														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco a Control Eléctrico	BW20278	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1988	80.00	200 PIS	273.30	271.88														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tanque de Santa Ana - Usaquén	BW20278	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	ACERO REV. BITUMINADO	1980	80.00	N/D	1.853.55	1.850.00														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco Real Madrid 07' Línea San Diego a Zona Intermedia (1)	EU1382067 EAB-P-1964	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	ACERO REV. MONTPELIER	2014	40.00	150 PIS	296.32															
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	San Diego Zona Intermedia 1	BV240100	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	ACERO REV. MONTPELIER	1987	40.00	150 PIS	2.188.55	1.932.23														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco 10' Línea Real al parque Nacional	RD24426	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	ACERO REV. BITUMINADO	1988	40.00	150 PIS	2.175.60															
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	San Diego Calle 22 a Cda. Sa	RD144267	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1973	40.00	150 PIS	802.60	758.79														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco Real Madrid 42' Línea San Diego Calle 22 a Cda. Sa	EU1382067 EAB-P-1964	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	Axona	2014	40.00	150 PIS	99.00															
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	San Diego Norte (Paseo Nacional - San Diego)	RD24426	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1970	40.00	150 PIS	151.44	151.44														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	San Diego Norte (Paseo Nacional - San Diego)	RD24426	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1975	40.00	150 PIS	1.804.24	1.808.24														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Yolina - Columnas (Rafaela - Yolina)	BW20287	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1988	40.00	200 PIS	1.850.72	1.850.72														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Yolina - Columnas (Yolina)	RD144269	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1975	40.00	200 PIS	2.035.52	2.035.52														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	San Diego Sur - Cda. 8 - Calle 22	RD144269	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1970	40.00	150 PIS	3.434.08	3.379.00														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	San Diego Sur - Cda. 8 - Calle 22	EU1382067 EAB-P-1964	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	2013	40.00	150 PIS	191.24															
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco Real Madrid Línea Carrera 10	EU1382067 EAB-P-1964	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	2014	40.00	150 PIS	718.40															
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco Colombia (San Juan - Estación Columnas)	RD24426	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1978	40.00	200 PIS	1.370.97	1.370.97														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Rehabilitación Tronco	RD24426	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1988	18.00	150 PIS	2.316.41	2.316.41														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco Suba a Taboada de 10'	BW20278	LINEA NO EXPRESA	EXPRESA	ACERO REV. BITUMINADO	2000	80.00	N/D	1.050.00	1.050.00														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Conducción Whimor - Suba (T. Santa Ana - Ota. 11)	21-099	LINEA NO EXPRESA	EXPRESA	ACERO REV. MONTPELIER	2000	80.00		1.534.81	1.591.20														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Conducción Whimor - Suba (Ota. Bogotá - T. Suba)	21-098	LINEA NO EXPRESA	EXPRESA	ACERO REV. MONTPELIER	2000	80.00		1.070.93	1.180.00														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco - Cartagena (PEAJE - CAGABLANCA)	RD24426	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	PCCP	1970	78.00	150 - 150 PIS	32.094.83	36.000.00														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco Línea Usaquén - Santa Ana Tronco 07'	EU1382067 EAB-P-1964	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	2007	60.00	150 PIS	980.18	100.00														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco Línea Usaquén - Santa Ana Tronco 07'	EAB-O-20278	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	2012	60.00	N/D	384.84	394.44														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Rehabilitación Línea 07' Tronco Usaquén	EAB-O-19999	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	2008	80.00	150 PIS	3.370.00															
EJECUTIVO																								

ACCION	NOMBRE DE LA LINEA	ORDEN C.A.R.	TIPO DE LINEA	TIPO DE LINEA PARA USAR	TIPO	ESPEC. METALURGICA	DIAMETRO	CLASE	LARGITUD DEL TUBO EN LOS UNIDADES	LARGITUD DEL TUBO EN LOS UNIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO		
PROGRAMADO	Línea Usaquén - Zona Norte	CC2000	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1985	40.00	N/D	38.800.00	13.373.00														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Línea Usaquén	CC2000	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	2000	40.00	N/D	1.899.00															
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Conducción Mejoramiento Caballá - Soacha	BV2420112	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1987	47.00	150 PIS	890.73	740.00														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Conducción Mejoramiento Caballá - Soacha	BV2420112	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1987	50.00	150 PIS	548.56	530.29														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Tronco Mejoramiento por Av. República a Cda 118	RD24426	LINEA NO EXPRESA	TRANSMISION	COP	1975	24.00	150 PIS	3.973.58	4.406.71														
EJECUTIVO																								
PROGRAMADO	Conducción San Lázaro	RD24426</																						

ACCION	NOMBRE DE LA LINEA	CODIGO S.A.B.	TIPO DE LINEA	TIPO DE LINEA PARA SER	REGION METROPOLITANA	DIAMETRO	CLASE	LONGITUD REALIZADA EN LOS AÑOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											

ACCION	NOMBRE DE LA LINEA	CODIGO S.A.B.	TIPO DE LINEA	TIPO DE LINEA PARA SER	REGION METROPOLITANA	DIAMETRO	CLASE	LONGITUD REALIZADA EN LOS AÑOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											

ACCION	NOMBRE DE LA LINEA	CODIGO S.A.B.	TIPO DE LINEA	TIPO DE LINEA PARA SER	REGION METROPOLITANA	DIAMETRO	CLASE	LONGITUD REALIZADA EN LOS AÑOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											

ACCION	NOMBRE DE LA LINEA	CODIGO S.A.B.	TIPO DE LINEA	TIPO DE LINEA PARA SER	REGION METROPOLITANA	DIAMETRO	CLASE	LONGITUD REALIZADA EN LOS AÑOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											
PROGRAMADO	Alcantarillado - Villavieja	840008	LINEA EXPRESA	EXPRESA	ACQUEDUCTO	100	100	6.707,00	6.707,00											

Por otra parte se atienden solicitudes como reclamos referidos al reporte de daños y afectaciones al espacio público inherente al sistema matriz de acueducto tales como (Daños en cámaras, faltante de tapas, daños en accesorios que generan fuga, daños naturales, inconvenientes con el espacio público asociado a una línea matriz, daños ocasionados por terceros y otros), los cuales son reportados por varias vías: usuarios a través de la línea 116, reportados por las comisiones de servicio de la EAAB_ESP, generando un aviso en la herramienta SAP, cartas, medios de comunicación etc. Estos reclamos así recepcionados generan un registro en el sistema SAP, módulo de operación y mantenimiento y su atención es programada de acuerdo con la criticidad del mismo, previa verificación en terreno en los cuales el daño compromete la prestación del servicio.



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
 PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
 Bogotá D.C. - Colombia



Respecto al caso detallado, calle 6 x carrera 36, sitio el cual la accionante sufrió un accidente de tipo vehicular, producto aparentemente de una tapa de alcantarillado mal puesta, este fue atendido como un reclamo, generándose las siguientes acciones:

Para su conocimiento, en el mes de abril de 2020 fue reportado un faltante de tapa circular correspondiente a la tapa cámara de un accesorio matriz de acueducto de 30" denominada Escuela Militar Puente Aranda de 30", teniendo en cuenta la alta peligrosidad presentada por el faltante de tapa, le fue asignado las labores de **"RECONSTRUCCION DE CARGUE EN CONCRETO E INSTALACION DE TAPA DE SEGURIDAD EN CAMARA DE ACCESORIOS DE LA RED MATRIZ ACUEDUCTO , LOCALIZADA EN LA AVENIDA 6 n# 36-42 COSTADO NORTE, CENTRO DE CALZADA"** mediante orden de trabajo No 0040 del 30 de abril de 2020, a la firma de contratista Consorcio Mantenimiento PTAR contrato de obra No 1-01-25400-1146-2019 bajo la supervisión técnica de la firma de Interventoría Contratista MANOV Ingeniería contrato 1-15-25400-1187-2019;), la EAAB-ESP deja señalizado el sitio de la Intervención(**se adjunta copia de la Orden de Trabajo No 0040**. Obras que fueron ejecutados y terminadas el 26 de mayo de 2020.

A continuación, para el caso de la afectación del espacio público en la calle 6 por carrera 36, sitio el cual la accionante según la demanda sufrió un accidente de tipo vehicular en motocicleta, producto aparentemente de una tapa de alcantarillado mal puesta según los hechos perteneciente a la EAAB-ESP, nos permitimos describir desde el punto de vista de Red Matriz Acueducto los hechos y línea del tiempo soportada en el área con sus respectivos documentos técnicos y administrativos:

CRONOLOGIA DE LOS HECHOS

De acuerdo con la información contenida en el **Aviso SAP 100776042** el área del CALL CENTER el 1 de enero de 2021, por registro de llamadas de usuarios reportan un faltante de tapa de pozo en vía sin más datos, se registra la siguiente información:

AVISO SAP CONTIENE "04.01 .2021 07:01:07 UTC-5 Claudia Patricia Matiz Ayala SE CREA AVISO A SOLICITU DE LA RED DE APOYO NUSE 8757 QTH CL 6 37 10/BARRIO PRIMAVERA-PUENTE ARANDA /REPOR 2FALTANTE DE TAPA POZO EN LA VIA SIN MAS DATOS AVISO SAP 100776042 (se adjunta copia)

01.01.2021 18:49<.51 UTC-5 GUSTAVO ANDRES AREVALO COMBA ALC ZON03 ENTERADO I-87

01/01/2021 7:47:00 PM SE REALIZA INVESTIVACION FRENTE AL QTH, EXISTE UN DAÑO EN TAPA CUADRADA SOBRE CAMARA DE REDE MATRIZ ACUEDUCTO, ES NECESARIO TRANSLADAR RECLAMACION A RED MATRIZ CLL 6 36-20

Los avisos anteriores confirman que no hay faltante de elemento alguno de la cámara investigada.

Una vez verificado por el área de Alcantarillado de la zona 3, dan traslado Aviso a la Dirección Red Matriz el 4.01.2021; comisión de fontanería designada "M1" perteneciente a la División Operación y Manteniendo de la Red Matriz se asigna para verificación del reporte calle 6 No 36



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



costado W-N (Occidental Norte); reporta en formato diario de trabajo comisiones de mantenimiento MPMA0503F05-01:

“SE VERIFICO HUNDIMIENTO EN CALZADA CARGUE CON TAPA DE SEGURIDAD EN LA CALLE 6 COSTADO W-N”

Se reporta en SAP: **04.01.2021 M1 VERIFICA HUNDIMIENTO EN CALZADA CARGUE CON TAPA DE SEGURIDD COSTADO WN, SE PASA A RED DE APOYO PTAR POR GARANTIA”**

De la misma manera confirman un hundimiento y ningún faltante de elemento.

NOTA: La Red de Apoyo a que se hace mención; corresponde a un contrato de mantenimiento adscrito por la Dirección Red Matriz cuyo objeto es “ACTIVIDADES DE APOYO A LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA RED MATRIZ PLANTAS DE TATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTAS DE TRATAMEINTO DE AGUAS RESIDUALES Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO” Contrato No 1-01-25400-1146-2019; Bajo la supervisión técnica de la firma de interventoría consorcio MANOV INGENIERIA LTDA

Una vez verificado el sitio de afectación del espacio público el cual corresponde a un desnivel reducido del cargue de la cámara, se verifica que corresponde a garantía de obras ejecutadas por el contratista CONSORCIO MANTENIMEINTO PTAR Contrato 1-01-25400-1146-2019 obras ejecutadas el 26 de mayo de 2020 en el punto de intervención de espacio público (AV 6 frente al # 36-42) reiterado la solicitud de recuperación del espacio público por la firma de Interventoría MANOV INGENIERIA LTDA el 6/01/2021 hora 11:43 a. m. ratificado mediante oficio CON-EAB-1187-299-2021 del 13 de enero de 2021. **Asunto: reiteración solicitud reparación urgente tapa cámara ubicada en la Av. 6 # 36-42.**

Se adjunta copia del oficio CON-EAB-1187-299-2021

De acuerdo con la información suministrada por la firma de interventoría MANOV INGENIERIA VIA Whatsapp “14-01-2021: seguimiento del ingeniero Jair Medellín. Se hizo levantamiento de la tapa y se instalaron bases con ladrillos mientras llegaba la viga en concreto el 19 de enero de 2021” entre tanto, en el campamento se fundió marco en concreto fue trasladado al sitio de obra, el 19 de enero de 2021 y colocado el mismo día.

Cabe anotar que una vez requerido la atención del espacio público por parte de la EAAB_ESP, el contratista en conjunto con la interventoría realiza visitas y evaluaciones técnicas y de ingeniería para mitigar la falla presentada, lo cual requiere un tiempo especial para el análisis, elaboración de diseños, de fabricación de elementos y otros requeridos para la solución definitiva.

Se adjunta copia del registro fotográfico de las obras ejecutadas por el contratista CONSORCIO MANTENIMEINTO PTAR Contrato 1-01-25400-1146-2019.

CONCLUSIONES

El 26 de mayo del 2020 se reparó la cámara bajo el contrato y en las condiciones ilustradas en este informe.

Dentro de las actividades sistemáticas operativas ejecutadas se encuentran entre otras actividades el recorrido sistemático de redes las redes matrices de acueducto. La línea en mención fue recorrida en el 2021, sin encontrar ninguna anomalía.

El hundimiento aludido fue reportado el 4 de enero del 2021 y reparado totalmente el 19 de enero del mismo año. Desde la primera visita de este reclamo se confirmó que no existían faltantes ni de tapas rectangulares ni circulares.

Vale la pena precisar que estas intervenciones requieren una preparación previa que incluye entre otras: análisis de ingeniería para determinar el tipo de intervención, trámite e instalación de un plan de manejo de tráfico, preparación de elementos a instalar y finalmente operativo de intervención.

De acuerdo con lo anterior se concluye que la intervención inicial de la cámara de acueducto fue realizada preventivamente por el Contratista de la EAAB-ESP en la Calle 6 por carrera 36 durante el mes de mayo de 2020, previamente a los hechos que nos ocupan del mes de enero del 2021.

La nivelación de la tapa, posterior al reclamo que ingresó a la EAAB-ESP mediante el Aviso SAP No. 1001776042, para lo cual el área activó el protocolo de visita, señalización y reporte al Contratista para su atención. Esta actividad fue atendida por el Contratista entre el periodo del 13 al 19 de enero del 2021.

El desnivel evidenciado en la tapa de la cámara de acueducto fue producto de la sobrecarga del tráfico pesado tractomulas y camiones que transitan a diario por este corredor que obedece a la Zona Industrial de la ciudad, se aclara que sobre la Calle 6ª presenta hundimientos a lo largo del corredor originados aparentemente por fallas en los suelos de fundación de la vía.

Finalmente quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que este en nuestro alcance, adjuntamos soportes documentales de acuerdo con su requerimiento.

Cordialmente,



Mauricio Jiménez Aldana
Diretor Red Matriz Acueducto

Copia: José Luis Cañas De Lima Director de Seguros,
Augusto Alejandro Aponte Pinzón Gerente Zona Tres

Revisó y Aprobó: Luis Eduardo Silva Pachón – Jefe de División y Operación y Mantenimiento 

Proyectó: Ramiro Nel Bayona López - Profesional Especializado, División Operación y Mantenimiento 

Anexo: lo anunciado



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Copia Aviso Sap 1001776042

Visualizar aviso-MT: Esp. Público EAAB Ac

Nuevamente en trat.

Aviso	1001776042	B4	CL 6 36 20	CÁMARA RED MATRIZ
Status mensaje	MECE ORAS			
Orden	1000679096			

Espacio público EAAB acueducto	Dirección del objeto	Avería, parada	Datos emplazamiento
---------------------------------------	----------------------	----------------	---------------------

Objeto de referencia

Ubic.téc.	RD2624040 - 24	SANTA LUCÍA - AV. TUNJUELITO - 24 CCP
Equipo		
Conjunto		

Circunstancias

Tipo de daño	ACUEPUBL	0045	Instalar tapa a cámara
--------------	----------	------	------------------------

04.01.2021 07:01:07 UTC-5 Claudia Patricia Matiz Ayala (CPMATIZ)
SE CREA AVISO A SOLICITUD DE RED DE APOYO NUSE 8757
QTH CL 6 37 10/BARRIO PRIMAVERA-PUENTE ARANDA/REPORTA FALTANTE DE TAPA
POZO EN LA VIA/SIN MAS DATOS

01.01.2021 18:49:51 UTC-5 Gustavo Andres Arevalo Comba (GAREVALOC)
ALC ZN03 ENTERADO I-87

02.01.2021 06:27:29 UTC-5 R. Rodriguez Sabogal (RARODRIGUEZ) Tel. 3447..

Responsabilidades

Grupo planif.	JMR / EAAB	Jefe Mt. R. Matriz
Pto.tbjo.resp.	RMA_CS01 / EAAB	Comisión de servicio Red Matriz S1
Dpto.responsabl		
Responsable		
Autor del aviso	CPMATIZ	Fecha de aviso 04.01.2021 06:59:21

Posición

Parte objeto		
Sínt. avería		
Texto		
Causa		
Texto causa		

Entrada 0 De 0

Fechas extremas

Inicio deseado	04.01.2021	06:59:21	Prioridad	
Fin deseado		00:00:00	<input type="checkbox"/> Parada	

04.01.2021 07:01:07 UTC-5 Claudia Patricia Matiz Ayala (CPMATIZ)
SE CREA AVISO A SOLICITUD DE RED DE APOYO NUSE 8757
QTH CL 6 37 10/BARRIO PRIMAVERA-PUENTE ARANDA/REPORTA FALTANTE DE TAPA
POZO EN LA VIA/SIN MAS DATOS

01.01.2021 18:49:51 UTC-5 Gustavo Andres Arevalo Comba (GAREVALOC)
ALC ZN03 ENTERADO I-87

02.01.2021 06:27:29 UTC-5 R. Rodriguez Sabogal (RARODRIGUEZ) Tel. 3447..
MENSAJE ABIERTO

2001113011

95

CLL 6 # 37 10

PRIMAVERA

PUENTE ARANDA

BOGOTÁ, D.C.

1/01/2021 6:43:00 P.M.

SI

TAPA CONVENCIONAL POZO INSTALAR

CORRECTIVO

ALTA

JUAN MOISES CASTRO B

CARLOS JULIO REYES MORA

JUAN SEBASTIAN SANTOS

213352

213359

CAMIONETA

NO

1/01/2021 7:47:00 P.M.

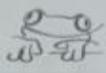
SE REALIZA INVESTIGACIÓN FRENTE AL QTH NO HAY FALTANTES DE TC
ALCANTARILLADO, EXISTE UN DAÑO EN TAPA CUADRA SOBRES CÁMARA DE RED MATRIZ
ACUEDUCTO, ES NECESARIO TRANSLADAR RECLAMACIÓN A RED MATRIZ CLL 6#36-20

ING. GUILERMO LIZARAZO

15.02.2021 18:47:55 UTC-5 R. Bayona Lopez (RNBAYONA) Tel. 3447000 4301

04.01.2021 M1 VERIFICA HUNDIMIENTO EN CALZADA CARQUE CON TAPA DE
SEGURIDAD COSTADO WN, SE PASA A RED DE APOYO PTAR POR GARANTIA

Copia Registro diario de Trabajo – Comisiones de Mantenimiento formato MPMA0503F05-01


acueducto
 AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

REPORTE DIARIO DE TRABAJO - COMISIONES DE MANTENIMIENTO

GERENCIA CORPORATIVA DEL SISTEMA MAESTRO
DIRECCIÓN RED MATRIZ ACUEDUCTO
DIVISION DE MANTENIMIENTO RED MATRIZ ACUEDUCTO

Fecha: 04/01/2021

Comisión: M-1 M-2 M-3

	NOMBRE	HORARIO	CONTACTO DIRECTO CON AGUAS SERVIDAS	
			SI	NO
Lider Comisión	JULIAN DAVID GARAVITO	08 - 17	/	X
Personal que interviene	EDGAR OTALVARO	08 - 17	/	X

ACTIVIDADES REALIZADAS

Reparaciones (Excavación, Fontanería, Plomería, Recubrimiento y Acabados): Si No X

Programadas No Programadas Orden SAP No. _____

Hora de salida hacia el sitio de trabajo: _____ Hora de salida del sitio: _____

Descripción: _____

RECURSOS UTILIZADOS	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
CÓDIGO SAP			
/	/		

Reparaciones Mecánicas (Tortillería, ajustes a accesorios): Si No Orden SAP No. _____

Hora de salida hacia el sitio de trabajo: _____ Hora de salida del sitio: _____

Descripción: _____

RECURSOS UTILIZADOS	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
CÓDIGO SAP			
/	/		

-01



Graduado en Ingeniería Civil,
Especialización en Construcción y
Diseño, con énfasis en:
Ingeniería Civil, Hidráulica,
Estructuras, Geotecnia y Construcción,
Arquitectura y Paisajismo. Es
Profesional de Interventoría,
Ejecución de obras civiles y
pedidos de licencia de
interventoría por el sistema de
servicio público. Es autor de
Diseño y Auditoría al Sistema
de Saneamiento de Escala de
Pisos, Interventoría
Ejecución de Obras, Obras de
Tratamiento de Agua Potable y
Residual.

Bogotá D.C. 13 de enero de 2021

CON-EAB-1187-299-2021

Señores
**CONSORCIO MANTENIMIENTO PTAR
MATEO BORRERO PABÓN**
Representante Legal
Avenida Calle 73 N. ° 7-31 – Piso 10,
PBX: 7454930
Ciudad.

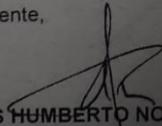
Referencia: Contrato No. 1-01-25400-1146-2019. "ACTIVIDADES DE APOYO A LAS LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA RED MATRIZ, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO"

Asunto: Reiteración solicitud reparación urgente tapa de cámara ubicada en Av 6#36-42.

Desde el pasado 6 de enero de 2021, como se evidencia en el correo que se anexa, esta Interventoría solicitó al contratista atender, con carácter urgente, las actividades necesarias para la corrección de la tapa de la cámara ubicada en la Av.6 frente al #36-42, la cual fue intervenida en el pasado mes de mayo de 2020 y que en la actualidad presenta desnivel, lo cual es un peligro latente para el tráfico vehicular que transita el sector.

Por lo anterior, nuevamente se solicita la intervención inmediata para corregir la situación que se presenta, recordándole al contratista que cualquier accidente que se presente por la no atención oportuna de este requerimiento es única y exclusivamente de su responsabilidad, exonerando de la misma tanto a la Interventoría, como a la Entidad Contratante.

Cordialmente,


CARLOS HUMBERTO NOVOA LOZANO
Representante Legal

Elaboró: Ing. Claudia Morales M. – Directora de Interventoría
Revisó: Ing. Tatiana Castro – Coordinadora de Proyectos
c.c. Ing. Luis Eduardo Silva – Supervisor del Contrato – EAAB-ESP.
Archivo.

Galaxy A51

1 de 2



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



MANOV INGENIERIA LTDA



Consultoría en Estudios, Gestión e Implementación del Comportamiento y Calidad, para proyectos de Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica, Ambiental y Ambiental, Arquitectónica y Paisajismo, Edificación de nuevas edificaciones y gestión de procesos de formalización para empresas de servicios públicos. **FRANCOISE, INGÉNTERO Y ASOCIADOS S.A.** Sistema de Manejo de Energía de Plantas Hidroeléctricas, Construcción de Rondas, Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Residuales.

Responder Responder a todos Reenviar



miércoles 6/01/2021 11:43 a. m.

Interventoriamantenimiento@manovingenieria.com

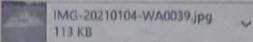
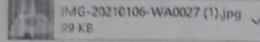
Solicitud reparación tapa Av 6#36-42, por garantía

Para mantenimientoptar2019@gmail.com; luis.duenas@espinaydelfin.com; Mateo Borrero

Interventoriamantenimiento@manovingenieria.com; andrestzn2011@gmail.com; jairmedelin22@hotmail.com;

DAVID ANTONIO MEDINA MONCADA; ingdavidmoncada@yahoo.com; Luis Eduardo Silva Pachon; Ramiro Nel Bayona Lopez

Mensaje reenviado el 13/01/2021 5:46 p. m.



Señores
CONSORCIO MANTENIMIENTO PTAR

El pasado 26 de mayo de 2020, el Consorcio Mantenimiento PTAR realizó la instalación de la tapa en concreto de la cámara ubicada en la Av 6 frente al #36-42, la cual, como se puede observar en las fotografías anexas, presenta desnivel, afectando

Por lo anterior, se solicita al contratista se realice por garantía y con carácter urgente, las actividades necesarias para la correcta ubicación de tapa, y evitar un posible accidente.



Cordialmente,

MANOV INGENIERIA LTDA

Ing. Claudia Morales Murcia
Directora de Interventoría
Manov Ingeniería Ltda.
Calle 136 No. 16-21
Bogotá D.C.
Cel. 3222478337
Tel. (1) 216 46 94 -216 39 67

2 de 2

Galaxy A51

135-93
teléfono: (57 1) 2164694 - (57 1) 2163967/88 - Fax: (57 1) 2587680
Ciudad: Bogotá - Colombia

Internet: www.manovingenieria.com
comercial@manovingenieria.com

REGISTRO FOTOGRAFICO ESTADO DE CARGUE CAMARA NICIA



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.





Registro Fotográfico presentado por la Firma de Interventoría Manov Ingeniería – Instalación de la señalización - Obras terminadas el 26 de mayo de 2020





Fotografía No. 16 Fecha: Mayo 26 de 2020

Calle 6 con carrera 36: Tapa en concreto reforzado liberada, con tapa de seguridad y levantamiento de señalización.

REGISTRO FOTOGRAFICO OBRAS ADELANTADAS POR EL CONTRATISTA TERMINADAS POR GARANTIA EL 19 DE ENERO DE 2021





SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



MEMORANDO INTERNO

2541001-2023-0462

Bogotá, D.C., 09 de marzo de 2023

PARA: **JENNY MARITZA GAMBOA BAQUERO**
Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa

DE: **MAURICIO JIMÉNEZ ALDANA**
Dirección Red Matriz Acueducto

ASUNTO: Reloj 1364 - Memorando Interno 15300-2023-199. Reparación Directa expediente 2022-00366 instaurada por Lina Marcela Giraldo y Otros.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su solicitud de **“Ampliar la información teniendo en cuenta lo referido en el memorando 2541001-2022-2446 del 29 de septiembre de 2022, con el cual se dio respuesta en la etapa de prejudicial”**, dentro de la Reparación Directa de Lina Marcela Giraldo y Otros. Expediente 2022-00366.

Nos permitimos informar que en el **oficio 0398 – 2023, Memorando interno 2541001-2023-0398** enviado el día 1 de marzo del 2023, se relacionaron dentro del alcance los avisos y la cronología de los hechos referenciados en el Memorando 2541001-2022-2446 del 29 de septiembre de 2022. Adicionalmente, dentro de los insumos solicitados a su Dirección para dar alcance al Memorando 2541001-2022-2446 se encuentra el oficio del cual hace referencia.

Atentamente,



MAURICIO JIMÉNEZ ALDANA
Director Red Matriz Acueducto

Revisó: Luis Eduardo Silva Pachón – Jefe División Operación y Mantenimiento

Elaboró: Ramiro Nel Bayona López - Profesional Especializado, División Operación y Mantenimiento 



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



MEMORANDO INTERNO

2541001-2022-2446

Bogotá, 29 de septiembre de 2022

PARA **Dra. JENNY MARTIZA GAMBOA BAQUERO**
Jefe Oficina Asesoría de Representación Judicial y Actuación Administrativa

DE: **Dirección Red Matriz Acueducto**

ASUNTO: Solicitud insumos conciliación Prejudicial de Lina Marcela Gomez Giraldo y Otros, para presentar Ficha Técnica al Comité de Conciliación #15300-2022-0867

Cordial saludo.

Con relación a su solicitud relacionada en el asunto nos permitimos informar lo siguiente:

Dentro del plan de acción de la Dirección Red Matriz Acueducto, se tiene contemplado de manera rutinaria, periódica y sistemática la revisión del sistema macro en todo su contexto (Recorridos de línea matrices de acueducto de más de 675 Km , revisión de accesorios, revisión de cámaras de accesorios (purgas, ventosas, pitómetros, válvulas reductoras de presión, cámaras de ma-cromedición etc), como también la atención de los avisos y comunicaciones que lleguen a través del sistema de correspondencia interna y de correspondencia externa relacionada con el sistema matriz de acueducto, algunas recepcionadas por el call center de la EAAB_ESP transmitida a través de la Central 2 de Radio o el Centro de Control Acueducto

Para la notificación y control de las contingencias o novedades presentadas en el sistema macro; se cuenta con un protocolo organizado a través del Sistema Empresarial SAP R2 (avisos y ordenes).

La atención a los mantenimientos preventivos y correctivos y llamadas por emergencia son atendidos por esta Dirección a través de las áreas prestadoras de servicio (Electromecánica), de manera directa y/o a través del contrato de mantenimiento del sistema Matriz de Acueducto "**Apoyo a las labores de mantenimiento del sistema matriz de acueducto**", Por lo tanto para el lugar de referencia (Avenida calle 6 con Carrera 36), a continuación se relacionan el historial de intervenciones adelantadas soportadas y registradas en avisos sap : Ver Anexo



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



AVISO	ORDEN	DIRECCION	FECHA
1001527078	1000526767	AV. CL 6 36 12 FALTA TAPA SEGURIDAD	07.08.2018
1001713948	1000638458	AC 6 36 24 DAÑO EN TAPA CAMARA	23.04.2020
1001776042	1000679096	CL 6 36 20 CÁMARA RED MATRIZ	04.01.2021
1001936174	1000769946	CL6 36 20 / INSTALACION TAPA SEGURIDAD	14.07.2022
1001936187		CL6 36 20 / INSTALACION TAPA SEGURIDAD	14.07.2022

Finalmente quedaremos atentos a la información adicional que se requiera dentro del proceso y que este del alcance de esta Dirección, no obstante se sugiere conminar al IDU, DADEP y otros entes relacionados con la intervención del espacio público, teniendo en cuenta el deterioro progresivo de la malla vial en este lugar.

Atentamente



MAURICIO JIMENEZ ALDANA
Director

ANEXOS: copias avisos SAP R3 – 3 folios

Revisó: Ramiro Nel Bayona Lopez Jefe de División Operación y Mantenimiento (E) 

Proyecto: Luis Miguel Pinzón Sáenz Profesional División Operación y Mantenimiento 

ANEXO

1001527078

Aviso	1001527078	B3	AV. CL 6 36 12 FALTA TAPA SEGURIDAD
Status mensaje	MECE ORAS		REPO
Orden	1000526767		

Recuperación espacio público | Dirección del objeto | Avería, parada | Emplazamiento

Objeto de referencia

Ubic.téc.	CC9004 - 36	AV. QUITO. STA LUCIA-AV. 78 A DG.44 SUR
Equipo		
Conjunto		

Circunstancias

Tipo de daño ACUEPUBL 0045 Instalar tapa a cámara

07.08.2018 11:49:27 UTC-5 R. Mahecha Torres (RWMAHECHA) Tel. 3447000 7..
M1 INFORMA DE DAÑO EN TAPA AV CALLE 6 FRENTE AL NUMERO 36-12, SENTIDO
ORIENTE OCCIDENTE, PROCEDE A INSTALARLA EN CONJUNTO CON ELECTROMECHANICA
07.08.2018 13:14:07 UTC-5 R. Mahecha Torres (RWMAHECHA) Tel. 3447000 7..
M1 CONFIRMA TAPA INSTALADA

1001713948

Aviso	1001713948	B4	AC 6 36 24 DAÑO EN TAPA CAMARA
Status mensaje	MECE ORAS		
Orden	1000638458		

Espacio público EAAB acueducto | Dirección del objeto | Avería, parada | Datos emplazar

Objeto de referencia

Ubic.téc.	CC9004 - 36	AV. QUITO. STA LUCIA-AV. 78 A DG.44 SUR
Equipo		
Conjunto		

Circunstancias

Tipo de daño ACUEPUBL 0045 Instalar tapa a cámara

PORTE DE ALCANTARILLADO ZONA 3 MOVIL 0-95 SE DEJA SEÑALIZADO POR EL
RIESGO QUE ESTA GENERANDO. I-94 ENTERADO. VERI A*5 // MAJU
18.05.2020 08:13:09 UTC-5 Saida Patricia Pitta Pino (SPITTA)
SE RECOMIENDA AVISO A ESTA HORA POR CENTRAL 2
26.05.2020 10:21:26 UTC-5 R. Mahecha Torres (RWMAHECHA) Tel. 3447000 7..
PLACA SUPERIOR INSTALADA PPOR CONTRATISTA
26.05.2020 10:25:13 UTC-5 R. Mahecha Torres (RWMAHECHA) Tel. 3447000 7..
SE CULMINA AVISO



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



1001776042

Aviso	1001776042	B4	CL 6 36 20	CÁMARA RED MATRIZ	
Status mensaje	MECE ORAS				
Orden	1000679096				

Espacio público EAAB acueducto
Dirección del objeto
Avería, parada
Datos emplazamiento

Objeto de referencia

Ubic.téc.	RD2624040 - 24	SANTA LUCÍA - AV.TUNJUELITO - 24 CCP	
Equipo			
Conjunto			

Circunstancias

Tipo de daño	ACUEPUBL	0045	Instalar tapa a cámara	
--------------	----------	------	------------------------	--

SE REALIZA INVESTIGACIÓN FRENTE AL QTH NO HAY FALTANTES DE TC ALCANTARILLADO, EXISTE UN DAÑO EN TAPA CUADRA SOBRES CÁMARA DE RED MATRIZ ACUEDUCTO, ES NECESARIO TRANSLADAR RECLAMACIÓN A RED MATRIZ CLL 6#36-20

ING. GUILLERMO LIZARAZO
15.02.2021 18:47:55 UTC-5 R. Bayona Lopez (RNBAYONA) Tel. 3447000 4301
04.01.2021 M1 VERIFICA HUNDIMIENTO EN CALZADA CARQUE CON TAPA DE SEGURIDAD COSTADO WN, SE PASA A RED DE APOYO PTAR POR GARANTIA

1001936174

Aviso	1001936174	B1	:2CL6 36 20 / INSTALACION TAPA SEGURIDAD	
Status mensaje	MECE ORAS		REPO	
Orden	1000769946			

Mantenimientos EAAB Acueducto
Dirección del objeto
Avería, parada
Datos emplazamiento

Objeto de referencia

Ubic.téc.	METRDISTR-EAB-0-1...	VARIANTE ESCUELA MILITAR-PUENTE ARAN...	
Equipo			
Conjunto			

Circunstancias

Tipo de daño	REDMATRI	0065	Accesorios	
--------------	----------	------	------------	--

14.07.2022 15:04:26 UTC-5 L. Silva Pachon (LESILVA) Tel. 3447000 7141
SE CREA AVISO PARA DOCUMENTAR INSTALACION DE TAPA CIRCULAR DE SEGURIDAD DE 0.65 EN LA CL 6 X KER 36, INSTALADA EL DIA 6 DE JULIO DE 2022 TURNO 22-07, COMISION S-3. CONCLUYE AVISO

14.07.2022 15:37:45 UTC-5 L. Silva Pachon (LESILVA) Tel. 3447000 7141
SE CREA AVISO B4 1001936187 PARA DOCUMENTAR ESTA ACTIVIDAD POR SER ESPACIO PUBLICO

1001936187



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Aviso	1001936187	B4	CL6 36 20 / INSTALACION TAPA SEGURIDAD	
Status mensaje	MECE			
Espacio público EAAB acueducto		Dirección del objeto	Avería, parada	Datos emplazar
Objeto de referencia				
Ubic.técn.	METRDISTR-EAB-O-1...	VARIANTE ESCUELA MILITAR-PUENTE ARAN...		
Equipo				
Conjunto				
Circunstancias				
Tipo de daño	REDMATRI	0065	Accesorios	
<p>14.07.2022 15:36:55 UTC-5 L. Silva Pachon (LESILVA) Tel. 3447000 7141</p> <p>14.07.2022 15:04:26 UTC-5 L. Silva Pachon (LESILVA) Tel. 3447000 7141</p> <p>SE CREA AVISO PARA DOCUMENTAR INSTALACION DE TAPA CIRCULAR DE SEGURIDAD DE 0.65 EN LA CL 6 X KER 36, INSTALADA EL DIA 6 DE JULIO DE 2022 TURNO 22-07, COMISION S-3. CONCLUYE AVISO, VIENE DEL AVISO 1001936174, CONCLUYE AVISO.</p> <p>14.07.2022 15:38:47 UTC-5 L. Silva Pachon (LESILVA) Tel. 3447000 7141</p> <p>LOS TIEMPOS SE CARGAN EN EL AVISO PRESEDENTE.</p>				





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001483473

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 10 11 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES		
TOMADOR DIRECCIÓN	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000		
ASEGURADO DIRECCIÓN	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000		
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN				TELÉFONO		
MONEDA Dolares EE.UU	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA	NÚMERO DE DÍAS	
TIPO CAMBIO 3,763.82		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DESDE AÑO HORA	HASTA AÑO HORA	
		30 1 2021	01 11 2020	00:00	01 11 2021 00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP NIT 899.999.094-1.
Dirección del Riesgo 1 : AV CALLE 24 NO 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES) Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	4,000,000.00	0.00
R.C. PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS R.C.E. PARQUEADEROS Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	300,000.00 300,000.00	0.00 150,000.00
R.C. CRUZADA Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	1,800,000.00	0.00

FACTURA A NOMBRE DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

VALOR ASEGURADO TOTAL	US\$ *****6,000,000.00
PRIMA	\$****1,389,466,991.00
	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****263,998,728.00
AJUSTE AL PESO	
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***1,653,465,719.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA YO POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

[Firma manuscrita]

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
16	SEGUROS GENERALES SURAME	21.25	78,447.36	53386	Corredor	CORRECOL CORREDOR COLOMBI	60.00
80	ZURICH	21.25	78,447.36	2769	Corredor	PROSEGUROS CORREDORES DE S	40.00
20	PREVISORA SEGUROS	15	55,374.61				

Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473,
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO: ATAVERRA

-ORIGINAL - CLIENTE-

P_XXXXX



8687E555CF5FAE



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.8001483473

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
ASEGURADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO	
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	6,000,000.00	0.00	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Deducible: 3,000.00 DOLARES TODA Y CADA PERDIDA	3,000,000.00	0.00	
BENEFICIARIOS		Documento	
Nombre		C.C. 0	
TERCEROS AFECTADOS		NIT 899.999.094-1	
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP			

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
4.3 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL TOMADOR Y ASEGURADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.			
BENEFICIARIO			
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. Y/O TERCEROS AFECTADOS			
4.3.1 COBERTURAS OBLIGATORIAS			
AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA-PATRIMONIALES CAUSADOS POR LA EAAB ESP, POR LESIONES, MUERTE O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DETERIORO, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO Y/O EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES O EN LO RELACIONADO CON ELLAS Y EN TODO CASO, SIEMPRE QUE SE CAUSE UN PERJUICIO PATRIMONIAL, LO MISMO QUE LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL INCLUYENDO EL LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS.			
4.3.2 LIMITE GEOGRAFICO			
ESTA PÓLIZA AMPARA EN TODAS PARTES DEL MUNDO, CON SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.			
4.3.3 LÍMITE ASEGURADO: OFERTA MINIMA OBLIGATORIA: USD 6.000.000			
SE DEJA CLARAMENTE SEÑALADO QUE NO OBSTANTE LO CONSIGNADO COMO VALOR ASEGURADO TOTAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL LÍMITE ASEGURADO ES EL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA ACEPTADA EN USD.			
4.3.4 COSTO DEL SEGURO			
EL OFERENTE DEBE PRESENTAR EL COSTO DEL SEGURO, INDICANDO TASAS APLICABLES, PRIMAS, IMPUESTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.			
4.3.5 DEDUCIBLES:			
CONDICIÓN ESPECIAL: COBERTURA AL 100% SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA RECLAMACIONES MENORES A LA SUMA DE \$30.000.000 POR EVENTO, CON UN LÍMITE DE \$150.000.000 EN EL AGREGADO ANUAL.			
AMPARO AFECTADO DEDUCIBLE MAXIMO PERMITIDO GASTOS MÉDICOS Y AUXILIO FUNERARIO SIN DEDUCIBLE DEMÁS AMPAROS *USD \$3.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA			
* APLICACIÓN DE DEDUCIBLE UNA VEZ SE AGOTE LA CONDICIÓN ESPECIAL (LIMITE AGREGADO DE \$150.000.000)			
4.3.6 CONDICIONES OBLIGATORIAS			
SE REQUIEREN PARA ESTE SEGURO, LAS COBERTURAS Y CLÁUSULAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:			
4.3.7 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:			
A. INCENDIO Y EXPLOSIÓN.			
B. USO O MANEJO DE ASCENSORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, GRÚAS, MALACATES, MONTACARGAS Y EQUIPOS SIMILARES, ENTRE OTROS ESPECÍFICAMENTE EL EQUIPO ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA.			
C. AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO.			



8667555CF3AE



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
ASEGURADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
<p>D. INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y/O DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE EN ELLAS. E. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES. F. CUBRIMIENTO A RECORRIDOS PEDAGÓGICOS Y DE GESTIÓN SOCIAL ENTENDIDOS POR TALES: RECORRIDOS, CAMINATAS, ACTIVIDADES LÚDICAS, CONTEMPLACIÓN PAISAJÍSTICA, IDENTIFICACIÓN DEL ECOSISTEMA DE FAUNA Y FLORA, INVESTIGACIÓN SOBRE LAS FUENTES HÍDRICAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA RUTA Y DEMÁS ACTIVIDADES SIMILARES, REALIZADAS A PREDIOS, PREDIOS AMBIENTALES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA, TALES COMO HUMEDALES, CENTROS DE CONTROL, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARQUE ECOLÓGICO CANTARRANA, CENTRALES HIDROELÉCTRICAS, ESTACIONES REGULADORAS DE PRESIÓN, EMBALSES, LAGUNAS, QUEBRADAS, RÍOS, OBRAS DE LA EAAB ENTRE OTROS. G. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR MEDIO DE PERSONAL ARMADO, ESCOLTAS, USO DE ARMAS DE FUEGO Y/O CANINOS O EQUINOS Y ERRORES DE PUNTERÍA. H. RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS. I. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. J. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS. K. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN EL TERRITORIO MUNDIAL CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO, CAUSEN DAÑOS A TERCEROS. L. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA. M. TRANSPORTE DE BIENES INCLUYENDO OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE; DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. N. ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS. O. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. P. DESCARGUE, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, Y DEMÁS MATERIAS IRRITANTES O CONTAMINANTES, EN O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RÍOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, PRODUCIDA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.</p> <p>LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO COMPRENDE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE CAUSADOS A LA VÍCTIMA Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE ESTA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.</p> <p>NO OBSTANTE LO ANTERIOR LA ASEGURADORA INFORMARÁ A LA EAAB, DE AQUELLOS SINIESTROS QUE SE PRESENTEN POR EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA POR PARTE DEL DAMNIFICADO.</p> <p>4.3.7.1 RESPONSABILIDAD CIVIL DRONES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (UAEAC) HASTA 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO.</p> <p>4.3.7.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS HASTA EL 30% DEL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO:</p> <p>SE CONTEMPLA LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA PARA APLICAR A LA RESPONSABILIDAD CIVIL ENTRE CONTRATISTAS, DENTRO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LABORES Y OPERACIONES LA EAAB ESP, SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD SEA O PUEDA SER IMPUTABLE A LA MISMA.</p> <p>4.3.7.3 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, SEGURO AL 100%</p> <p>LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO. POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTIENDE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O FUERA DE ELLOS EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL, POR SUBCONTRATISTAS SE ENTIENDE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS PARA EL DESARROLLO DE AQUELLOS CONVENIOS O CONTRATOS PREVIAMENTE CELEBRADOS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL ASEGURADO. SE INCLUYEN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICIOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, EN EXCESO DE LA SUMA DE USD 10.000 POR EVENTO. EN CASO DE NO TENER EL CONTRATISTA SUS PROPIAS PÓLIZAS APLICARÁN LOS USD 10.000 COMO ÚNICO DEDUCIBLE. ESTA COBERTURA SE HARÁ EXTENSIVA A AQUELLAS ENTIDADES CON LAS QUE LA EAAB DESARROLLE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.</p> <p>4.3.7.4 RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE INSTALACIÓN, ENSANCHES, DESMONTAJE, MONTAJE O EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, POR PARTE DEL ASEGURADO, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, SEGURO AL 100%.</p> <p>4.3.7.5 GASTOS MÉDICOS HASTA LA SUMA DE USD 50.000 POR PERSONA Y DE USD 300.000 POR VIGENCIA, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA EL CUBRIMIENTO DE LOS GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS EN QUE INCURRA LA EAAB ESP, POR CONCEPTO DE PRIMEROS AUXILIOS, SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EAAB ESP</p> <p>SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE SE OTORGA ES INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD Y NO ESTÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.</p> <p>4.3.7.6 AUXILIO FUNERARIO HASTA LA SUMA DE USD 5.000 POR PERSONA Y DE USD 60.000 POR VIGENCIA.</p> <p>SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE SE OTORGA ES INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD Y NO ESTÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.</p>			



8667E555CF3AE



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO
<p>4.3.7.7 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL HASTA LA SUMA DE USD 200.000 POR PERSONA Y DE USD 3.000.000 POR VIGENCIA. SE EXCLUYE LA GENERADA COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS</p> <p>4.3.7.8 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR EL USO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS INCLUYENDO LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, HASTA LA SUMA DE USD 300.000 POR VEHÍCULO Y/O EQUIPO Y MAQUINARIA Y DE USD 4.000.000 POR VIGENCIA.</p> <p>4.3.7.9 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LOS LÍMITES OTORGADOS BAJO LAS DIFERENTES COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE CASCO BARCO.</p> <p>4.3.7.10 PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, SEGURO AL 100%.</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SEA IMPUTABLE LA EAAB ESP COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, OCASIONADOS POR LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO.</p> <p>4.3.7.11 ROTURA DE TUBERÍAS, DESBORDAMIENTOS DE TANQUES, INUNDACIÓN, ANEGACIÓN Y USO DE EQUIPO PESADO, SEGURO AL 100%.</p> <p>4.3.7.12 CONTAMINACIÓN SÚBITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA, SEGURO AL 100%.</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA EN DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, GASES, ÁCIDOS, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O PULULANTES DENTRO, SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES.</p> <p>4.3.7.13 RESPONSABILIDAD CIVIL POR HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRAS Y/O VIBRACIONES CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, SEGURO AL 100%.</p> <p>4.3.7.14 OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES (OPA).</p> <p>4.3.7.15 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SEGURO AL 100%.</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.</p> <p>4.3.7.16 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES, SEGURO AL 100%.</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE, NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS FAMILIARES DE TRABAJADORES.</p> <p>4.3.7.17 DAÑOS Y HURTO DE VEHÍCULOS EN PARQUEADEROS Y/O PREDIOS DEL ASEGURADO INCLUIDOS ACCESORIOS HASTA LA SUMA DE USD150.000 POR EVENTO Y DE USD300.000 EN EL AGREGADO ANUAL. PARA ESTA CONDICIÓN LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS SE CONSIDERAN COMO TERCEROS. SE INCLUYEN LOS DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DE LA NATURALEZA.</p> <p>4.3.7.18 PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES, SEGURO AL 100%.</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A SUS INMUEBLES, QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.</p> <p>4.3.7.19 BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SEGURO AL 100%.</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA QUE SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR LOS DAÑOS OCURRIDOS A LOS BIENES DE ÉSTOS QUE LA EAAB ESP, MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.</p> <p>4.3.7.20 RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO DE LOS LÍMITES OTORGADOS BAJO LAS DIFERENTES COBERTURAS DE LOS SEGUROS DE CASCO BARCO.</p> <p>4.3.7.21 AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA.</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO BAJO LA PÓLIZA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, A TODO NUEVO PREDIO QUE LA EAAB ESP, D.C. ADQUIERA, POSEA, OCUPE, MANTENGA Y/O USE, QUE SEA DE SU PROPIEDAD, RECIBA EN COMODATO, TOMA EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER O SE ENCUENTRE BAJO SU CONTROL, LOCALIZADO DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE REPORTAR DICHS NUEVOS PREDIOS.</p> <p>4.3.7.22 RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA VEZ, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA EN LOS MISMOS TÉRMINOS:</p>	



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
ASEGURADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
<p>MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.</p> <p>EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>4.3.7.23 SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA:</p> <p>SE CONTEMPLA QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA EAAB ESP, O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNA, QUE PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. LA ASEGURADORA PODRÁ, PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA EAAB ESP, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ÉSTE.</p> <p>4.3.7.24 COSTOS DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN JUDICIAL:</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA EL CUBRIMIENTO DEL VALOR DE LAS CAUCIONES O FIANZAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS ACCIONES JUDICIALES DERIVADAS DE PROCESOS QUE SE INSTAUREN EN RAZÓN A CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS OPERACIONES Y QUE SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, O PARA LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS DECRETADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. EL OFERENTE NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESTAR DIRECTAMENTE TALES GARANTÍAS.</p> <p>4.3.7.25 INDEMNIZACIONES POR CLARA EVIDENCIA, SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL: MEDIANTE ESTE AMPARO, EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR QUE EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A UN TERCERO SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO DEN LUGAR A CONSIDERAR LA RESPONSABILIDAD O CULPA DEL ASEGURADO.</p> <p>4.3.7.26 LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO CONTEMPLARÁ LAS EXCLUSIONES DE:</p> <p>* LUCRO CESANTE, DAÑOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACIÓN. * CULPA GRAVE DEL ASEGURADO Y DE SUS FUNCIONARIOS.</p> <p>EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES</p> <p>ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDAS CAUSADAS POR LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS Y/O PÉRDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E).</p> <p>A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19) B) CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2) C) CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE SARS-COV-2: D) CUALQUIER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA. E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SE RELACIONE CON LOS LITERALES A), B), C) O D) ANTERIORES.</p> <p>JURISDICCION Y LEY APLICABLE AL CONTRATO DE SEGUROS: COLOMBIA UNICAMENTE</p> <p>CAPÍTULO 4. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS</p> <p>4.1. CONDICIONES TÉCNICAS APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS</p> <p>LOS SIGUIENTES TÉRMINOS HACEN PARTE INTEGRANTE DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EAAB ESP, Y POR LO TANTO LOS PROponentES LAS ENTIENDEN Y ACEPTAN COMO INCORPORADAS EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD.</p> <p>1. ACTOS DE AUTORIDAD:</p> <p>LA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA MISMA.</p> <p>2. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO:</p> <p>SE CONTEMPLA QUE LA ASEGURADORA ACEPTA BAJO ESTA CLÁUSULA, LA EXTENSIÓN DEL TÉRMINO PARA QUE EL ASEGURADO LE NOTIFIQUE DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.</p> <p>3. APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES:</p> <p>QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA FRENTE A LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.</p> <p>DE IGUAL FORMA, EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECE LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.</p> <p>4. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES:</p>			





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO

TODOS LOS NUEVOS BIENES, ADQUIRIDOS POR LA EAAB ESP DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, LOCALIZADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, QUEDAN AMPARADOS AUTOMÁTICAMENTE CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS, O GASTOS, O COSTOS, O TODO COMBINADO, CAUSADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, CON EXCLUSIÓN DE LOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE SU TRANSPORTE.

IGUALMENTE TENDRÁN AMPARO AUTOMÁTICO LOS BIENES OMITIDOS EN LA RELACIÓN INICIAL -SI HUBIERE LUGAR A ELLA-, CON EL RESPECTIVO COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

5. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO:

LA ASEGURADORA A PETICIÓN ESCRITA DEL ACUEDUTO DE BOGOTÁ DEBERÁ ANTICIPARLE PAGOS CON CARGO AL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PÉRDIDA O DAÑO, PARA INICIAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS INTERESES ASEGURADOS, CON EL FIN DE EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO O FACILITAR LA RECUPERACIÓN DEL MISMO O DE LA INSTALACIÓN AFECTADA.

EL ANTICIPO REQUERIDO, PODRÁ DISTRIBUIRSE EN VARIOS INSTALAMENTOS DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SEGÚN REQUERIMIENTO DEL ACUEDUTO DE BOGOTÁ.

6. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS BIENES INSTALADOS EN REEMPLAZO DE LOS AMPARADOS INICIALMENTE:

EL ASEGURADOR ACEPTA QUE LOS BIENES INSTALADOS EN REEMPLAZO DE LOS AMPARADOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO SERÁN AMPARADOS AUTOMÁTICAMENTE BAJO LA PÓLIZA, HASTA EL MONTO DEL LÍMITE AUTOMÁTICO DE COBERTURA PREVISTO EN CADA CONTRATO DE SEGUROS. ESTA CONDICIÓN TAMBIÉN APLICA PARA BIENES INSTALADOS MIENTRAS DURE EL PERIODO DE REACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y FINES SIMILARES; INCLUYENDO LOS NUEVOS EQUIPOS QUE SEAN INSTALADOS PARA REPONER O REEMPLAZAR DEFINITIVAMENTE LOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, DESDE EL MOMENTO EN QUE HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE CON EL PERIODO DE PRUEBAS Y ESTÉN MONTADOS Y LISTOS PARA ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO.

7. CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

LA ASEGURADORA SEÑALA EXPRESAMENTE QUE LA EAAB ESP LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD Y CONDICIONES PARA INSPECCIONAR LOS RIESGOS OBJETO DE AMPARO BAJO ESTA PÓLIZA, RAZÓN POR LA CUAL DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE REPETIR DICHA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

8. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE, EN CASO DE REQUERIRSE DE AJUSTADORES PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS, LA ELECCIÓN DE LOS MISMOS LA REALIZARÁ LA EAAB ESP DE UNA LISTA DE MÁXIMO TRES (3) FIRMAS AJUSTADORAS QUE PRESENTARÁ LA ASEGURADORA.

9. DESIGNACIÓN DE BIENES:

LA ASEGURADORA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD O EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS CONSTRUCTORES O URBANIZADORES O ENTIDADES DE LAS QUE HAYA RECIBIDO BIENES DE LA NATURALEZA DE LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA CONTROL, CUSTODIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

10. DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO:

EN EL EVENTO QUE SE RECobre ALGUNA SUMA PROVENIENTE DE LA VENTA DE SALVAMENTOS RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZADA POR LA ASEGURADORA, LA EAAB ESP PARTICIPARÁ DE TAL RECUPERACIÓN EN LA SUMA PROPORCIÓN EN QUE HUBIESE PARTICIPADO DE LA PÉRDIDA, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE.

SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA PARA SU RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, EXCLUYENDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA.

11. DISPOSICIONES LEGALES:

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES, LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS POR ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE REGIRÁN POR LO PRESCRITO EN EL TÍTULO V DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS COLOMBIANAS APLICABLES A LA MATERIA.

12. DOMICILIO:

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

13. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA EAAB ESP ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.





POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
ASEGURADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT	899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN			
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
<p>SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.</p> <p>LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICARÁN EN NINGÚN CASO, SI LA ASEGURADORA ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS SOBRE LOS CUALES VERSAN LOS VICIOS O INEXACTITUDES DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.</p> <p>14. ERRORES Y/O OMISIONES EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE BIENES ASEGURADOS:</p> <p>BAJO ESTA CLÁUSULA, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR LA PÉRDIDA Y/O DAÑO DE BIENES SOBRE LOS CUALES SE HAYA PRESENTADO INFORMACIÓN IMPRECISA, SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS O NO SE HAYA EFECTUADO, REMITIDO EL REPORTE A LA COMPAÑÍA.</p> <p>15. DELIMITACIÓN DEL EVENTO SINIESTRAL 72 HORAS:</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA CONDICIÓN QUE EN CUANTO A LOS EVENTOS DE TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, HURACÁN, TORNADO Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA Y ATMÓSFERA (EXCLUYENDO EL RAYO) Y, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUBIERTOS DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNA DE ELLAS, SIN EXCEDER EN TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA. PERO SI VARIOS DE DICHS EVENTOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER LA SUMA TOTAL ASEGURADA.</p> <p>16. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:</p> <p>LA EAAB ESP, PAGARÁ EL VALOR DE LAS PRIMAS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS PARA CADA VIGENCIA ANUAL, EN CASO DE SELECCIÓN A LARGO PLAZO; PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>LAS PRIMAS LIQUIDADAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SERÁN PAGADAS EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (T.R.M.) VIGENTE A LA FECHA DEL PAGO.</p> <p>EN CASO DE RETRASO EN LA EXPEDICIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGURO IMPUTABLE A LA ASEGURADORA, LA EAAB ESP QUEDA FACULTADO PARA EFECTUAR EL PAGO, A LA TRM MÁS BAJA QUE HAYA EXISTIDO ENTRE LA FECHA PREVISTA INICIALMENTE COMO FECHA LÍMITE DE PAGO, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA INICIALMENTE DEFINIDA PARA LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS Y AQUELLA EN LA QUE SE VERIFIQUE EL RECIBO DEFINITIVO DE LOS DOCUMENTOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA EAAB ESP</p> <p>CONCEPTO FECHA ESTIMADA DE PAGO 15% VIGENCIAS FUTURAS 100% PÓLIZAS VIDA E INCENDIO ULTIMO BIMESTRE DE 2020 SALDO PRIMERA ANUALIDAD ENERO DE 2021</p> <p>SEGUNDA ANUALIDAD ENERO DE 2022</p> <p>NOTA: LOS ASEGURADORES DEBERÁN CEÑIRSE A LO PREVISTO EN EL ART. 2 DEL DEC. 358 DE 2020 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ART. 20 DE LA RES. 42 DE 2020 DE LA DIAN, PARA EFECTOS DE LA FACTURACIÓN DE LAS PRIMAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS.</p> <p>17. GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO: COBERTURA AL 100% DEL VALOR DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA EL CUBRIMIENTO DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO Y PROVEER AL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1074 Y 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.</p> <p>18. GASTOS PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, COBERTURA AL 100% DEL VALOR DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS:</p> <p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA COBERTURA EL CUBRIMIENTO DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA PRESERVACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1074 Y 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.</p> <p>19. LIQUIDACIÓN A PRORRATA EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO:</p> <p>BAJO ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA EAAB ESP, LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS SE REALIZARÁ A PRORRATA.</p> <p>20. LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA:</p> <p>QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, LA ASEGURADORA REALIZARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE LA PRÓRROGA A PRORRATA Y CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PÓLIZA INICIAL.</p> <p>21. LIMITACIÓN DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA.</p>			



8687555CF53AE

USUARIO: ATAVERRA



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO

EN CONSIDERACIÓN A QUE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1162 DE LA MISMA OBRA, LA ASEGURADORA ACEPTA LIMITAR EL EVENTO DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA AL RESULTADO DE LA SINIESTRALIDAD, CUANDO EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA SUSCRITA Y DURANTE EL TÉRMINO CORRIDO HASTA LA FECHA DE AVISO DE LA REVOCACIÓN, EXISTA UNA SINIESTRALIDAD SUPERIOR AL 80% DEL VALOR LAS PRIMAS FACTURADAS EN LA ANUALIDAD OBJETO DE REVISIÓN. NO OBSTANTE, POR URGENCIA MANIFIESTA Y NECESIDAD DEL SERVICIO DE PARTE DE LA EAAB ESP, EL ASEGURADOR CONVIENE EN ACEPTAR EL DESARROLLO DE UNA INSTANCIA DE RENEGOCIACIÓN DE TÉRMINOS.

22. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS O ESTABLECIDAS POR EL MERCADO ASEGURADOR Y QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

23. NO APLICACIÓN DE DEMÉRITO POR USO, OBSOLESCENCIA Y/O MEJORA TECNOLÓGICA.

24. NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS:

SE CONTEMPLA QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA COBERTURA OTORGADA PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EAAB ESP, NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA EAAB ESP

25. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE EN CASO DE SINIESTRO, EAAB ESP SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA ASEGURADORA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EAAB ESP, DECIDA REEMPLAZARLOS.

EN LAS LÍNEAS, RAMOS O PÓLIZAS DONDE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, QUEDA ACORDADO Y ENTENDIDO POR PARTE DEL(OS) ASEGURADOR(ES) SELECCIONADO(S), QUE PROCEDERÁ CON EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN INCLUYENDO EL MONTO DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO, A LOS PROVEEDORES DESIGNADOS PARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O LOS TERCEROS AFECTADOS, SEGÚN EL CASO. LA EAAB SE COMPROMETE A GESTIONAR EL REEMBOLSO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN DE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO POR PARTE DEL ASEGURADOR.

26. PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN:

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS MISMOS Y FRENTE A LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA, LOS TEXTOS DE EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN; DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECE LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

27. PRIMERA OPCIÓN DEL ASEGURADO SOBRE LA COMPRA DEL SALVAMENTO:

SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE SOBRE LOS SALVAMENTOS PROVENIENTES DEL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA CONCEDE A LA EAAB ESP, LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO A LA EAAB ESP , EN TODA OPORTUNIDAD A QUE HAYA LUGAR A LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, CONCEDIÉNDOLE A ÉSTE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS COMUNES PARA QUE LE INFORME SI HARÁ USO DE TAL OPCIÓN O NO.

SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO ENTRE LA EAAB ESP Y LA COMPAÑÍA POR LA COMPRA DEL SALVAMENTO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ EN LIBERTAD DE DISPONER DE ÉL A SU ENTERA VOLUNTAD.

28. REVISIÓN DE CONDICIONES:

LAS PARTES CONVIENEN EN ACORDAR LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES APLICABLES POR PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO; ASÍ:

A) CUANDO LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 80% DEL VALOR DE LAS PRIMAS ANUALES, SE LLEVARÁ A CABO UN COMITÉ TÉCNICO ENTRE LA ASEGURADORA Y LA EAAB ESP, PARA LA REVISIÓN ÚNICAMENTE DE LAS CONDICIONES DE DEDUCIBLES Y/O TARIFA APLICABLE A LA LÍNEA O PÓLIZA DE SEGURO AFECTADA; LAS CUALES REGIRÁN PARA LO QUE RESTE DE LA ANUALIDAD EN CURSO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE REVISIÓN DE CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO QUE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES PERMITIDA POR LA PRESENTE CLÁUSULA, SUPERARÁ EL 10% DE LAS CONDICIONES ORIGINALES PRESENTADAS EN LA OFERTA ACEPTADA.

B) EN CUALQUIER CASO, LAS CONDICIONES APLICABLES AL SIGUIENTE PERÍODO DE 12 MESES, TRANSCURRIDOS DESDE LA REVISIÓN DE CONDICIONES Y SIEMPRE QUE LA SINIESTRALIDAD SEA INFERIOR AL 60%, SERÁN LAS ORIGINALMENTE OFERTADAS PARA EL CONTRATO DE SEGURO.

C) EL AJUSTE DE TASA, APLICARÁ ÚNICAMENTE AL CONTRATO DE SEGUROS CUYO RESULTADO HAYA MOTIVADO DICHA REVISIÓN.

29. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA CON AVISO PREVIO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS POR PARTE DEL ASEGURADOR Y PARA AMCCOPYH, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO DE DIEZ (10) DÍAS:



8687E555CF34E



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 8
TOMADOR	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT 899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3447000
ASEGURADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP	NIT 899.999.094-1
DIRECCIÓN	AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN		
DIRECCIÓN		TELÉFONO
<p>SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA ASEGURADORA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS Y PARA AMCCOPYH, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO, CON MÍNIMO DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO DEL CITADO AVISO. POR PARTE DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.</p> <p>ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SEGUROS, EXCEPTO PARA AMCCP, HUELGA, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO, DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA</p> <p>30. REVOCACIÓN Y/O NO RENOVACIÓN:</p> <p>EL ASEGURADOR ACEPTA QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CORRESPONDE INTEGRALMENTE AL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EAAB ESP, POR LO CUAL NINGUNA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA ASEGURADORA.</p> <p>EN CASO DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS POR PARTE DEL ASEGURADOR, ESTO PROCEDERÁ CUANDO SE CUMPLA EL PLAZO CONTEMPLADO EN LA NOTICIA ESCRITA ENVIADA A LA EAAB ESP, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS, DE ANTELACIÓN A LA FECHA PROYECTADA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>EN ESTE EVENTO, LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO, LA PARTE DE PRIMA NO DEVENGADA, CALCULADA A PRORRATA.</p> <p>31. NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS: LA COBERTURA OTORGADA PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA EAAB ESP NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA EAAB ESP</p> <p>32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</p> <p>TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARÁN DE FORMA SUCESIVA:</p> <p>A. ARREGLO DIRECTO.- LAS PARTES TRATARÁN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIAS ORIGINADO EN EL CONTRATO.</p> <p>B. CONCILIACION - AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SÍ MISMAS, ACUDIRÁN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARÁ Y ACTUARÁ SEGÚN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 446 DE 1998 Y EL DECRETO 1818 DEL MISMO AÑO, LA ETAPA DE CONCILIACIÓN DURARÁ UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACIÓN LA MISMA PRODUCIRÁ EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES. EN CASO CONTRARIO AGOTARÁ EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA O ARBITRAL SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C Y D DE LA PRESENTE CLÁUSULA.</p> <p>C. JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA - AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMLV LAS PARTES SUJETARÁN SU CONTROVERSIAS A LA DECISIÓN DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CUANTÍA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.</p> <p>D. JURISDICCIÓN ARBITRAL - AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, FUERE SUPERIOR A 220 SMLV, SE LLEVARÁ EL CONFLICTO A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DIFERENCIAS SOMETIDAS A TRES ÁRBITROS, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY 1563 DE 2013, QUE SERÁN DESIGNADOS ASÍ: DOS DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES Y UN TERCERO DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, QUIEN DECIDIRÁ EN DERECHO. PARA EFECTOS DE SU FUNCIONAMIENTO SE APLICARÁ EN EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.</p> <p>33. SUBROGACIÓN:</p> <p>AL INDEMNIZAR UN SINIESTRO LA COMPAÑÍA SE SUBROGA POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.</p> <p>LA ASEGURADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA:</p> <p>A. CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA. B. CUALQUIER FILIAL, SUBSIDIARIA U OPERADORA DEL ASEGURADO. C. CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.</p> <p>34. TRASLADOS TEMPORALES:</p> <p>LOS BIENES QUE SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE A OTRO SITIO DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DE LA EAAB ESP PARA SU REPARACIÓN, LIMPIEZA, RENOVACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, REVISIÓN, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, ESTÁN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, MIENTRAS ESTÉN EN MONTAJE O DESMONTAJE, EN TRÁNSITO Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN TALES OTROS SITIOS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR UN TÉRMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS, U OTRO MAYOR CONCEDIDO POR ESCRITO POR LA ASEGURADORA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE EL TRASLADO.</p>		



8667E55CF3AE



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001483473

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 9
TOMADOR EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
ASEGURADO EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP DIRECCIÓN AC 24 37 15, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.094-1 TELÉFONO 3447000
BENEFICIARIO VARIOS SEGÚN RELACIÓN DIRECCIÓN	TELÉFONO
<p>35. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES:</p> <p>LA ASEGURADORA SE OBLIGA CON LA EAAB ESP A DEFINIR, EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO LAS RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS, INCLUYENDO EL GIRO DEL RESPECTIVO ANTICIPO Ó EL PAGO TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN SEGÚN CORRESPONDA; CON INDEPENDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES POR PARTE DE LOS AJUSTADORES DESIGNADOS POR LA ASEGURADORA.</p> <p>36. VARIACIONES DEL RIESGO, CON TÉRMINO DE REPORTE DE NOVENTA (90) DÍAS:</p> <p>LA EAAB ESP PODRÁ EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIÉN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, LA EAAB ESP ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES. SALVO CUANDO SE TRATE DE HECHOS O SITUACIONES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.</p> <p>37. VIGENCIA:</p> <p>EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS CORPORATIVO DE LA EAAB ESP SERÁ DE VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 0:00 HORAS. LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE SEGURO Y LA FACTURACIÓN DE PRIMAS SE REALIZARÁ POR CADA ANUALIDAD</p>	



8687E555CF5F3AE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8224345116984999

Generado el 27 de febrero de 2023 a las 11:56:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

NIT: 860002184-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8224345116984999

Generado el 27 de febrero de 2023 a las 11:56:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables compondores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022	CC - 52057532	Presidente
Lorena Elizabeth Torres Alatorre Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CE - 1156017	Suplente del Presidente
Elisa Andrea Orduz Barreto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2023	CC - 53114624	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8224345116984999

Generado el 27 de febrero de 2023 a las 11:56:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales
Karloc Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Emmanuel Ramón Huertas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CE - 533415	Representante Legal para Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021142796-000 del día 29 de junio de 2021, que con documento del 26 de mayo de 2021 renunció al cargo de Representante Legal para Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 738 del 26 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8224345116984999

Generado el 27 de febrero de 2023 a las 11:56:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo

Oficio No 2020030677 del 12 de marzo de 2020 ,autoriza el ramo de Seguro Agropecuario

Oficio No 2022044869 del 21 de julio de 2022 ,autoriza el ramo de seguro decenal

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

